

MEMORIAS DEL XXV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO E  
INFORMÁTICA



LIZETH DANIELA BAQUERO JARA  
MARIA XIMENA GAITAN GUEVARA  
NATALIA YAZBECK MENDOZA HERRAN  
SHIRLEY ANDREA TORRES CAMELO  
VALENTINA RODRIGUEZ TOVAR



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE DERECHO  
VILLAVICENCIO

2023

MEMORIAS DEL XXV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO E  
INFORMÁTICA

LIZETH DANIELA BAQUERO JARA  
MARIA XIMENA GAITAN GUEVARA  
NATALIA YAZBECK MENDOZA HERRAN  
SHIRLEY ANDREA TORRES CAMELO  
VALENTINA RODRIGUEZ TOVAR

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogada

Asesor

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Magister en derecho contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO

2023

**Autoridades Académicas**

**P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.**

Rector General

**P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.**

Vicerrector Académico General

**P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA O.P.**

Rector Seccional Villavicencio

**P. Rodrigo GARCIA JARA, O.P.**

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

**Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN.**

Secretaria de General Seccional Villavicencio

**Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO**

Decano Facultad de Derecho

## Contenido

	<b>Pág.</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>8</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>Miércoles 01 de noviembre de 2023</b> .....	<b>10</b>
<b>Panel 1: Gobernanza del futuro</b> .....	<b>10</b>
La Revolución de la Infocracia: Redes Sociales, Crisis de la Democracia y el Espectro de la Tiranía / Dr. Rodrigo Cortés Botero.....	10
Implementación de un Gobierno Abierto: El Acceso a la Información a Través de Sistemas Digitales como Elemento Clave de la Participación Ciudadana / Dr. Carlos Eduardo Medina ...	11
Estado Digital e Inteligencia Artificial / Dr. Ernesto Ibarra .....	14
El Derecho al Debido Proceso Digital - Incidencia de la IA / Dr. Walter Carnota .....	15
Inteligencia Artificial en la Justicia - La Era del Prompt Lawyer / Dr. Lucas De Venezia.....	16
<b>Panel 2: Ciberjusticia y Legaltech</b> .....	<b>19</b>
Mediación Electrónica y su Repercusión en la Provincia Buenos Aires, Argentina / Dra. Bibiana Luz Clara.....	19
La Justicia Digital en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en México / Dr. Alfredo Sánchez Mendoza.....	20
Garantías Judiciales a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos. La Prueba Electrónica, como Herramienta Judicial para el Cumplimiento de Dichas Obligaciones, Asumidas por los Estados Partes / Dra. Silvina Vergara.....	22
Ciberjusticia: Los Desafíos a Enfrentar en Torno al Tratamiento de la Evidencia Digital / Dra. Mariel Alejandra Suarez .....	23
<b>Panel 3: E-commerce y ODR</b> .....	<b>24</b>
Economía Digital: Comercio Electrónico en el Perú, Marco Regulatorio / Dra. Edda Karen Céspedes Babilón.....	24
E-Commerce y Resolución de Controversias Online / Dr. Gustavo García Valcarcel.....	28
Justicia en Línea - El Uso del ODR en el Ámbito Legal de América Latina y el E-Commerce / Dra. Nicole Angel Sánchez Rojas.....	29

Contratación Electrónica y Resolución en Línea de Litigios de Consumo desde la Experiencia Europea / Dra. Nieves Martínez.....	31
<b>Panel 4: Propiedad Intelectual y Ciberactivos.....</b>	<b>33</b>
Las Oficinas Jurídicas Virtuales Impulsadas por Inteligencia Artificial / Dr. Ariel Agramont Loza.....	33
¿Cómo debe ser la nueva oficina jurídica virtual de los abogados? .....	35
Creaciones Culturales no Receptadas en la Normativa de Propiedad Intelectual a la Luz de los Derechos Humanos / Dr. Rodrigo Alejandro Gómez Torre .....	35
Investigación Forense y Trazabilidad de Criptoactivos / Dr. José Vega Sacasa. ....	36
<b>Jueves 02 de noviembre de 2023.....</b>	<b>37</b>
<b>Panel 5. Inteligencia artificial responsable .....</b>	<b>37</b>
Definiendo la IA en su Estado Actual. Algunas Nociones Esenciales desde la Perspectiva Ética y del Cumplimiento Regulatorio / Dr. José Heriberto García Peña.....	37
Implicaciones Éticas y Legales a Propósito del Uso de Inteligencia Artificial Generativa / Dra. Nicole Marie Suárez Uribe .....	38
Los Principios de la Ley Peruana de Inteligencia Artificial y la Carta de Derechos Digitales / Dr. Julio Nuñez Ponce.....	39
Alfabetización Digital para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial y la Brecha Digital en el Perú / Dra. Katty Agripina Pérez Ordoñez.....	40
<b>Panel 6. IA, Blockchain y Smart Contracts.....</b>	<b>41</b>
Propiedad Intelectual en el Ciberespacio / Dr. Juan Francisco Ortega Diaz .....	41
Blockchain y Smart Contracts: El Nuevo Paradigma del Mundo Inmobiliario / Dr. Ernesto Mariano Nicotra.....	42
Estándares Éticos para el Desarrollo y Uso de la Inteligencia Artificial. Por un Futuro Sostenible y Responsable / Dr. Alexis Germán Antonucci Luz Clara .....	43
Explorando los Retos Éticos de la Inteligencia Artificial en Contexto de la Triple Hélice / Dra. Claudia Bibiana Ruiz .....	44
Intervención en la Contratación de la Inteligencia Artificial como Mecanismo de Manifestación de la Autonomía de la Voluntad / Dr. Gustavo Pardo .....	45
<b>Panel 7. Protección de Datos y Privacidad .....</b>	<b>46</b>

Límites entre la Protección de Datos Personales y la Publicidad Procesal Digital / Dr. Gustavo Adolfo Amoni Reverón.....	46
Tratamiento de los Datos Biométricos ante los Actos del Estado Civil en la República Dominicana /Dr. Felix Juan Rivera .....	47
El Debido Tratamiento de los Datos Personales en las Transferencias Transfronterizas de Información: Razones para un Modelo de Responsabilidad Creativa, Más allá de las Jurisdicciones Gubernamentales / Dra. Milagros Katherine Olivos Celis .....	48
La Importancia de la Identidad Digital como Derecho para la Autenticación en las Transacciones Digitales / Dra. Carmen Milagros Velaverde Koechlin.....	49
<b>Panel 8. Tech Rights: Derechos Humanos y Tecnologías Emergentes .....</b>	<b>52</b>
Neuroderechos y Neurodatos: Necesidad de Regulación / Dr. Nelson Remolina Angarita.....	52
La Importancia del Compromiso Intergeneracional para la Inclusión de Personas de las Mayores en el Metaverso / Dra. Myrna Elia García Barrera .....	53
Nuevos Retos de los Estados para la Garantía del Derecho a la Educación de los Niños, Niñas y Adolescentes con la Implementación de la Inteligencia Artificial / Dra. Lizeth Daniela Estupiñán Quesada.....	54
Pensar la IA desde el Derecho y los Derechos Humanos / Dra. Yarina Amoroso Fernández.....	55
<b>Panel 9. Bioderecho y nuevas tecnologías.....</b>	<b>56</b>
La Protección de Datos en los Procedimientos de Técnicas de Reproducción Asistida con Donantes / Dra. María Paulina Casares Subía .....	56
El Feminismo de Datos en los Bancos de ADN: Datos Genéticos con Enfoque de Género en la Investigación de Delitos Sexuales. Especial Referencia al Caso Colombiano / Dra. Paola Consuelo Ramos Martínez y Nayara Casas .....	57
La Regulación de la Criopreservación de Material Biológico en la Fecundación In Vitro / Dra. Diana Catalina Royero Ávila.....	57
Humanismo Digital / Dra. Patricia Reyes Olmedo.....	58
Técnicas OSINT para la Investigación de Delitos de Odio en Redes Sociales / Dr. Federico Bueno De Mata.....	59
<b>Viernes 03 de noviembre de 2023 .....</b>	<b>61</b>
<b>Panel 10. Ciberseguridad y ciberdelincuencia .....</b>	<b>61</b>
Impacto Empresarial del Ransomware / Dra. Thelma Evelyn Salazar Manzano .....	61

Ciberterrorismo: Análisis y contexto / Dr. Carlos Ramírez Castañeda .....	62
Crímenes Transnacionales y Compliance / Dr. Leonardo Augusto De Andrade Cezar Dossantos .....	63
Retos y perspectivas de la tecnología y el derecho / Dr. Julio Téllez Valdés.....	64
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>65</b>

## Resumen

El XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática, liderado por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás en Villavicencio, fue un evento trascendental con la colaboración clave de instituciones como FIADI, el Colegio de Abogados Tomistas y CLACSO. Reunió a destacados expertos en derecho y tecnología de diversas partes de Iberoamérica, abordando temas cruciales como derechos humanos, tecnologías emergentes, blockchain, smart contracts e inteligencia artificial responsable. Las ponencias de los expertos ofrecieron un análisis profundo de la intersección entre derecho y tecnología, destacando desafíos presentes y futuros. Las memorias del congreso representan un valioso recurso que resume el intercambio de ideas y soluciones propuestas por líderes en este campo dinámico y crucial para la sociedad contemporánea.

**Palabras claves:** Derecho digital, Inteligencia artificial , Economía digital, Ciberseguridad, Tecnologías emergentes.



## **Introducción**

El XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática fue un evento trascendental organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Villavicencio, bajo el liderazgo del Decano Rodrigo Cortes Borrero. Este congreso contó con la colaboración fundamental de instituciones clave como FIADI (Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática), el Colegio de Abogados Tomistas y CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales).

Reuniendo a destacados expertos en derecho y tecnología procedentes de diferentes partes de Iberoamérica, desde España hasta México, Colombia, Perú y más allá, el congreso se convirtió en un foro enriquecedor donde se abordaron temáticas vitales para nuestro tiempo. Se exploraron temas tan relevantes como los derechos humanos y las tecnologías emergentes, el impacto del blockchain y los smart contracts, así como la discusión en torno a la inteligencia artificial responsable.

Las ponencias presentadas por los docentes expertos ofrecieron un análisis profundo y una visión integral sobre la intersección entre el derecho y la tecnología, destacando los desafíos actuales y futuros que enfrenta la sociedad en este contexto de rápida evolución. Las memorias de este congreso son un valioso recurso que encapsula el intercambio de ideas, perspectivas y soluciones propuestas por líderes en este campo tan dinámico y crucial para el mundo contemporáneo.

**Miércoles 01 de noviembre de 2023****Panel 1: Gobernanza del futuro****La Revolución de la Infocracia: Redes Sociales, Crisis de la Democracia y el Espectro de la Tiranía / Dr. Rodrigo Cortés Botero**

Actualmente, se encuentra realizando el doctorado en Derecho Privado en la Universidad de Salamanca y la Universidad Pública de Navarra. Además, está llevando a cabo investigaciones en el ámbito del Estado de Derecho y Gobernanza Global en la Universidad de Salamanca, España. Posee un título de Magíster en Derecho Contractual Público y Privado, con especialización en Derecho Administrativo, y obtuvo el título de Abogado Cum Laude en la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. Su trayectoria incluye desempeñarse como Decano de la Facultad de Derecho en la Sede Villavicencio.

En el actual escenario político, la forma de hacer política ha experimentado una transformación radical. Lamentablemente, existe un vacío generalizado en la comprensión de cómo se llevan a cabo estas campañas, lo que conduce a crisis democráticas y amenazas de tiranía. El paradigma democrático, legado de antiguas civilizaciones como Grecia y Roma, se encuentra en cambio. Hoy, la democracia no se construye solo con la participación, sino también con la escucha, ya que los discursos son reemplazados por datos. Vivimos en una era desfactificada, caracterizada por la post verdad, donde la percepción de la verdad se ve moldeada por lo que las redes sociales desean mostrar, más que por la realidad. Este cambio plantea un riesgo significativo, ya que "quien es ciego ante los hechos y la realidad es un peligro mayor para la verdad que el mentiroso". El peligro reside en aquellos que eligen ignorar los hechos y construir su propia verdad digital. Analogía con la Revolución Industrial, donde los medios de producción generaban poder, destaca cómo el acceso a la información en la era digital está alterando el panorama político. La sociedad de la información está arraigada en un capitalismo de datos, donde la información se convierte en un activo poderoso y atractivo. Esto lleva a un control más sofisticado, ejemplificado por la vigilancia a través de dispositivos interconectados. La libertad de expresión en entornos digitales es paradójica, ya que, aunque creemos tener total libertad, estamos atrapados en una prisión digital transparente. La digitalización del mundo

se traduce en un tsunami de información que, manejado estratégicamente, puede distorsionar la realidad y afectar masivamente el proceso democrático. Se destaca el caso de un líder político que utilizó la analítica de datos para manipular la opinión pública, generando un trastorno masivo en el proceso democrático. Esto subraya el riesgo de enfrentarnos a elecciones mediáticas, donde la comunicación tiene más poder que los hechos. El ciberataque experimentado hace más de una década resalta la importancia de la desinformación en el ámbito político, mostrando cómo noticias falsas pueden tener consecuencias graves en la sociedad. El efecto de la infocracia se manifiesta en una democracia dirigida por la desinformación, donde los efectos emocionales superan a la racionalidad. En este contexto, la polarización política se acentúa, y las personas votan más por emociones que por lógica. La influencia de la infocracia genera una tendencia hacia la desinformación, con noticias falsas que moldean la realidad y afectan la toma de decisiones en las elecciones. En conclusión, la revolución de la infocracia plantea desafíos críticos para la democracia, donde el control de la información se convierte en un arma poderosa. La sociedad enfrenta el riesgo de ser manipulada, generando consecuencias nefastas para la estabilidad democrática y la toma de decisiones informada. Es imperativo reflexionar sobre cómo abordar estos desafíos para preservar la esencia misma de la democracia en la era digital.

### **Implementación de un Gobierno Abierto: El Acceso a la Información a Través de Sistemas Digitales como Elemento Clave de la Participación Ciudadana /Dr. Carlos Eduardo Medina**

Titulado como Magíster en Derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, también cuenta con especialización en Derecho Privado de la misma institución. Obtuvo su Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Actualmente, se desempeña como Docente Titular en las áreas de Derecho Informático, protección de datos personales y tecnología en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Asimismo, ejerce el rol de director de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, México.

La implementación de un gobierno abierto se erige como un elemento fundamental para fortalecer la participación ciudadana, propiciando el acceso a la información mediante sistemas digitales. En este contexto, se explorará cómo la tecnología puede potenciar la transparencia gubernamental, permitiendo a los ciudadanos un entendimiento profundo de las decisiones y

acciones de sus gobernantes. La transparencia, en términos de acceso público a la información gubernamental, constituye la primera etapa crucial para asegurar que aquellos que nos representan realmente trabajen en beneficio de la sociedad. La transparencia implica compartir de manera clara y accesible las decisiones y acciones del gobierno, permitiendo a los ciudadanos evaluar su desempeño de manera informada. En Latinoamérica, donde hemos experimentado diversos gobiernos, la transparencia adquiere un significado especial. Frente a los cambios de administración, surge la necesidad de diferenciarse y demostrar una gestión distinta. Sin embargo, la información proporcionada a menudo se limita a aspectos superficiales, como imágenes de proyectos gubernamentales, sin profundizar en detalles esenciales como costos, ejecución y responsables. La transparencia auténtica va más allá de la simple presentación visual. Implica la disponibilidad de información detallada que permita a los ciudadanos comprender y evaluar las decisiones gubernamentales. Para lograrlo, es necesario un cambio en la cultura gubernamental, donde la información sea un recurso compartido y no un privilegio exclusivo. El acceso a la información no solo promueve la transparencia, sino que también se revela como un instrumento esencial para la participación ciudadana. La ciudadanía no solo tiene el derecho, sino la responsabilidad de involucrarse en las decisiones que afectan su entorno. La participación ciudadana va más allá de emitir un voto; implica contribuir activamente al proceso de toma de decisiones, comprendiendo a fondo las políticas gubernamentales.

En este punto, la tecnología desempeña un papel crucial al facilitar el acceso y la difusión de información. Plataformas digitales y herramientas en línea permiten a los ciudadanos conocer los detalles de los presupuestos gubernamentales, la gestión de crisis como la pandemia, y otros aspectos críticos que impactan directamente en la calidad de vida. No obstante, es vital que estas plataformas sean accesibles, confiables y eficientes.

La tecnología, en manos de una unidad de transparencia eficaz, puede eliminar barreras y hacer que la participación ciudadana sea una realidad cotidiana, en lugar de un esfuerzo burocrático. La implementación de un gobierno abierto, respaldado por sistemas digitales que garanticen el acceso a la información, es esencial para fortalecer la democracia y la participación ciudadana. Este enfoque no solo proporciona transparencia, sino que también empodera a los ciudadanos, permitiéndoles ser verdaderos partícipes en la toma de decisiones que afectan sus vidas y su comunidad. En el contexto actual, donde la comunicación a través de las redes sociales se ha vuelto masiva, es fundamental comprender que la información debe ser más que un simple

medio de expresión. La transparencia efectiva implica no solo la divulgación de acciones gubernamentales, sino también el análisis crítico por parte de la sociedad. Es esencial trascender más allá de la imagen superficial que a menudo se presenta en plataformas digitales. El término "gobierno abierto" no solo hace referencia a la divulgación de información, sino también a la colaboración activa entre el gobierno y la ciudadanía en la mejora continua de los servicios públicos. Los ciudadanos, al estar debidamente informados, pueden aportar ideas, sugerencias y críticas constructivas, promoviendo una gestión gubernamental más eficiente y adaptada a las necesidades reales de la población. El papel del estado como administrador de recursos públicos y ejecutor de políticas impacta directamente en la vida cotidiana de los ciudadanos. Por lo tanto, la transparencia y el acceso a la información no solo se tratan de satisfacer una demanda ciudadana de conocimiento, sino también de establecer una relación de confianza entre gobernantes y gobernados. En la actualidad, la participación ciudadana se ha convertido en un término clave en el ámbito democrático. Sin embargo, la verdadera participación va más allá de la emisión de votos en elecciones. Implica un compromiso activo y continuo con las decisiones gubernamentales, algo que solo es posible cuando la información está al alcance de todos y es comprensible para la ciudadanía en general. La implementación de tecnologías digitales no solo facilita el acceso a la información, sino que también agiliza los procesos participativos. La posibilidad de canalizar opiniones, realizar consultas y recibir retroalimentación de manera ágil y segura contribuye a construir una democracia más dinámica y receptiva. En este contexto, la función de una unidad de transparencia adquiere un rol crucial. No solo se trata de una entidad encargada de proporcionar información, sino de actuar como facilitadora del diálogo entre el gobierno y la sociedad. La tecnología, en este sentido, es un medio para alcanzar una comunicación efectiva y construir puentes de entendimiento. En resumen, la implementación de un gobierno abierto, respaldada por el acceso a la información a través de sistemas digitales, no solo es una necesidad, sino una evolución necesaria en la forma en que concebimos la relación entre gobierno y ciudadanía. La transparencia, la participación y la tecnología son los pilares que sustentan una democracia moderna y eficiente.

## **Estado Digital e Inteligencia Artificial / Dr. Ernesto Ibarra**

Graduado y poseedor de una maestría en Derecho por la UNAM, ha continuado sus estudios con una maestría en ciencias jurídicas y un doctorado en Derecho en la Universidad Panamericana, campus Ciudad de México. Actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente en la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI). Además, es el fundador y presidente de la Academia Mexicana de Ciberseguridad y Derecho Digital. (AMCID) fundador y director de CyberLaw, firma jurídico-tecnológica especializada en derecho digital, protección de datos y ciberseguridad. Líder y coordinador de la Alianza México CiberSeguro. Iniciativa multi actor para el fortalecimiento de la ciberseguridad en México.

La integración de un estado digital respaldado por la inteligencia artificial se presenta como una evolución necesaria en la gestión gubernamental. Este proceso implica la adopción de cinco pilares fundamentales, según lo señalado por el Banco Interamericano de Desarrollo, que no solo transformarán la manera en que interactuamos con el gobierno, sino que también impactarán directamente en la participación ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales. El primer pilar es la **Gobernanza e Institucionalidad**, una nueva forma de organización estatal que trasciende la esfera del ejecutivo y abraza la participación activa de la sociedad civil y diversos sectores. Este enfoque democrático implica la consideración de múltiples perspectivas en la toma de decisiones para diseñar políticas públicas más inclusivas y efectivas.

El segundo pilar aborda la necesidad de un **Marco Jurídico Actualizado** que garantice el respeto a los derechos humanos en el contexto digital. La explotación de datos y el riesgo de discriminación son desafíos que deben abordarse de manera ética y responsable, colocando la protección de derechos fundamentales en el centro de cualquier avance tecnológico.

La tercera piedra angular es el **Talento Digital y Gestión del Cambio**, reconociendo que la transformación digital solo será exitosa si las personas son parte activa de este proceso. La capacitación, la concientización y la gestión del cambio son elementos clave para superar la resistencia cultural y garantizar que todos sean partícipes de este nuevo paradigma tecnológico.

El cuarto pilar destaca la importancia de una sólida **Infraestructura y Herramientas Tecnológicas** para lograr un estado digital efectivo. La conectividad de calidad y la eliminación de brechas digitales son esenciales para aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial. Finalmente, el quinto pilar aborda la **Interoperabilidad de Sistemas**, un

elemento clave para simplificar trámites y servicios. La visión de un gobierno móvil, donde los ciudadanos pueden interactuar de manera fluida con diversas dependencias y realizar trámites sin obstáculos burocráticos, se presenta como una meta alcanzable mediante la interoperabilidad de sistemas. En este contexto, el acceso a la información, la participación ciudadana y la ética en el uso de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, se revelan como principios rectores esenciales para construir un Estado Digital que beneficie a la sociedad en su conjunto. La invitación es clara: los juristas deben comprender la tecnología y participar activamente en su regulación para garantizar que este cambio no solo sea tecnológico, sino también ético y respetuoso de los derechos humanos. En esta era de la inteligencia artificial, se presenta una gran oportunidad para ser agentes de cambio y construir un estado digital que maximice los beneficios para todos los ciudadanos. La responsabilidad recae en cada uno de nosotros para garantizar que este proceso sea inclusivo y orientado hacia el bien común.

### **El Derecho al Debido Proceso Digital - Incidencia de la IA /Dr. Walter Carnota**

Abogado UBA. Doctor en Derecho UBA. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales UBA. Especialista en IA Fundación Universidad de Salamanca. Catedrático Regular de UBA, UNLZ y UCES. Director Académico del Doctorado en Derecho y de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional UBA. Vicepresidente de la Sala II de la Cámara Feder de la Seguridad Social. Autor y conferencista nacional e internacional.

En la era contemporánea, marcada por avances tecnológicos exponenciales, el sistema legal se enfrenta a desafíos sin precedentes. El presente aborda la intersección del derecho con la inteligencia artificial, explorando cómo este binomio redefine el concepto fundamental del debido proceso. El renombrado juez de la corte estadounidense, señaló que "el derecho son las predicciones actuales de los últimos años", adoptando una perspectiva realista. Sin embargo, la introducción de la inteligencia artificial plantea una visión más disruptiva, como se evidencia en las reflexiones compartidas en un reciente congreso internacional. El análisis se inicia contextualizando las discusiones en el ámbito internacional y resaltando dos episodios que han captado la atención en el escenario global. A partir de estas contribuciones, se destaca la importancia de repensar el derecho procesal, especialmente en el contexto de la transformación digital. Uno de los aspectos cruciales abordados es la noción de un tribunal falso o trucho,

suscitando preocupaciones sobre la imparcialidad y la integridad del proceso. Se hace hincapié en la necesidad de incorporar la inteligencia artificial como herramienta para mejorar la eficiencia y la atención a los cambios constantes en la legislación. El discurso también aborda el impacto de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales, señalando la necesidad de mantener un equilibrio delicado entre la automatización y la intervención humana. Se explora el papel de la ética en la inteligencia artificial y se hace referencia a las recomendaciones de organismos internacionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, se destaca la importancia del derecho comparado en el análisis de regulaciones y prácticas relacionadas con la inteligencia artificial. Se hace mención de las iniciativas de armonización entre programas de inteligencia artificial y se resalta la necesidad de una regulación más robusta. Expresa también el tema de la automatización de procesos judiciales y sugiere que la inteligencia artificial podría ser instrumental para mejorar las condiciones de trabajo del poder judicial. Sin embargo, se advierte sobre la necesidad de mantener un equilibrio, ya que la automatización completa podría generar desafíos éticos y jurídicos. Finalmente, se subraya la importancia de preservar las garantías constitucionales en este nuevo escenario digital. Se resalta la relevancia de la formación jurídica en derechos fundamentales y garantías procesales, reconociendo la centralidad de estos principios incluso en un entorno tecnológicamente avanzado. En conclusión, se aborda la complejidad y las implicaciones del derecho al debido proceso en la era digital, destacando la necesidad de adaptación y regulación para garantizar la justicia y la equidad en un entorno cada vez más influenciado por la inteligencia artificial.

### **Inteligencia Artificial en la Justicia - La Era del Prompt Lawyer /Dr. Lucas De Venezia**

Abogado con orientación constitucional por la Universidad Católica Argentina. Especialista en Derecho e Inteligencia Artificial (Salamanca). Magister en gestión judicial (Profamag). Doctorando en derecho (tesis en curso). Profesor universitario en programas de grado de la Universidad de Ciencias Empresariales y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, así como en programas de posgrado de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Desempeña el rol de Coordinador de la maestría en Derecho Procesal Constitucional en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Es integrante de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI). Asimismo, lidera el área de Derecho y



Tecnología en la Sociedad Argentina de Inteligencia Artificial (SAIA) y ocupa la posición de Jefe de Despacho en la Excelentísima Cámara Federal de la Seguridad Social. Poder judicial Nacional. Fanático de las tecnologías y los nuevos desarrollos en la órbita del derecho y la innovación judicial. Autor de diversos artículos periodísticos y de doctrina. Disertante y expositor nacional e internacional.

La presente conferencia busca explorar el impacto de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito judicial, específicamente en la configuración de lo que denominamos la "Era del Prompt Lawyer". Este concepto refleja la convergencia de la tecnología y el derecho,

destacando cómo la inteligencia artificial, en particular a través de aplicaciones como Chat GPT, redefine el rol del profesional legal y plantea nuevos desafíos y oportunidades.

#### *Contextualización Internacional*

El primer capítulo sitúa este debate en un contexto global, señalando eventos internacionales recientes que resaltan la necesidad de repensar el derecho en la era digital. Se destaca que la IA no es solo una herramienta técnica, sino una fuerza que transforma la naturaleza misma de la justicia.

#### *La Perspectiva Disruptiva de la Inteligencia Artificial*

El segundo capítulo explora la perspectiva disruptiva de la IA en el ámbito legal. Se aborda la afirmación de que "el derecho son las creaciones actuales de los últimos años", proponiendo un análisis crítico sobre cómo la IA está remodelando nuestras concepciones jurídicas.

#### *Desafíos en el Proceso Judicial Digital*

En el tercer capítulo, se examinan los desafíos en el proceso judicial digital, centrándose en la imparcialidad, la integridad del proceso y la amenaza de tribunales falsos. Se destaca la necesidad de equilibrar la eficiencia con la ética y la intervención humana.

#### *Ética e Inteligencia Artificial en el Derecho*

El cuarto capítulo se adentra en el papel crucial de la ética en el desarrollo y aplicación de la IA en el ámbito legal. Se recurre a recomendaciones de organismos internacionales para guiar la implementación ética de la IA en el sistema judicial.

### *Regulación y Derecho Comparado*

El quinto capítulo resalta la importancia del derecho comparado en la formulación de regulaciones que aborden la IA en el contexto legal. Se explora la necesidad de un enfoque global y armonizado para una regulación efectiva.

### *Automatización Judicial y Equilibrio Ético*

En el sexto capítulo, se considera el impacto de la automatización en los procesos judiciales, enfatizando la necesidad de equilibrar la eficiencia con las consideraciones éticas y legales. Se cuestiona el papel instrumental de la IA en la mejora de las condiciones laborales del poder judicial.

### *Preservando Garantías Constitucionales en la Era Digital*

La conclusión destaca la importancia de preservar las garantías constitucionales en la era digital, subrayando que, incluso con la introducción de la IA, la formación jurídica en derechos fundamentales sigue siendo central para la administración de justicia. En síntesis, esto propone una exploración integral de la intersección entre el derecho al debido proceso y la inteligencia artificial, con un enfoque especial en el surgimiento de lo que llamamos la "Era del Prompt Lawyer". La convergencia de la tecnología y el derecho plantea desafíos fundamentales que deben abordarse de manera ética y con un marco legal sólido.

## **Panel 2: Ciberjusticia y Legaltech**

### **Mediación Electrónica y su Repercusión en la Provincia Buenos Aires, Argentina / Dra. Bibiana Luz Clara**

Titulada como Doctora en Derecho Procesal por la Universidad de Salamanca en 2020, posee una Maestría en Derecho de Internet y Nuevas Tecnologías de Información y las Comunicaciones obtenida en el Instituto Europeo Campus Stellae de Santiago de Compostela, España, en 2014. Actualmente, ejerce como presidente de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI) durante el período 2022-2025. Coach Ontológico UTN y Coach del International Coaching Group ( ICC). Mediadora Prejudicial Ministerio de Justicia Provincia Bs. As. (2012) Mat.MP 101. Posgrado en Mediación Universidad Nacional de Mar del Plata (2011). Posgrado en Negociación de la Universidad de Belgrano. (2004). Posgrado en Formación de Investigadores CIJUSO (2012). Docente e Investigadora de UFASTA, UCAECE y Univ. Católica de Salta. Docente del Posgrado de la UBA de Actualización en Derecho Informático. Docente de la Maestría Legaltech de la Univ. Salamanca, España.

La mediación electrónica ha emergido como una herramienta transformadora en el ámbito legal, particularmente en la provincia de Buenos Aires, Argentina. Este enfoque innovador busca revolucionar la resolución de conflictos, permitiendo a las partes participar en audiencias virtuales a través de diversas plataformas, como teams, chat gpt, entre otras. Uno de los aspectos cruciales de la mediación electrónica es la habilidad del mediador para orientar a las partes en el uso efectivo de las herramientas virtuales. Garantizar que todas las partes estén familiarizadas con la tecnología es fundamental para evitar la pérdida de derechos constitucionales debido a dificultades técnicas. Las actas generadas durante la mediación pueden ser firmadas digitalmente, cumpliendo con los

requisitos del artículo 288 del Código Civil argentino. La firma digital se presenta como un componente esencial, siendo considerada la forma más segura de autenticación en documentos electrónicos. A pesar de la obligatoriedad según la reforma de 2015, no todos los participantes cuentan con firma digital, lo que destaca la importancia de continuar adaptando la legislación para mantenerse al día con los avances tecnológicos. La mediación electrónica se erige como una herramienta vital en una sociedad repleta de conflictos. Los mediadores desempeñan un papel crucial al ayudar a las partes a resignificar sus disputas, fomentando la comunicación efectiva y reconstruyendo la confianza entre ellas. La confidencialidad, anunciada al inicio de la mediación, permite que las partes se expresen libremente sin temor a repercusiones legales. Las ventajas de la mediación electrónica son evidentes, con menores desplazamientos, mayor eficiencia temporal y la capacidad de superar conflictos de manera más ágil. La posibilidad de seguir interactuando y colaborando incluso después de llegar a un acuerdo es un elemento valioso, especialmente en casos de disputas familiares o vecinales. Mirando hacia el futuro, la inclusión de la inteligencia artificial (IA) en el proceso de mediación se presenta como el próximo paso. La IA puede desempeñar un papel significativo en la identificación de obstáculos para el acuerdo, la generación de direcciones y opciones, y la predicción de movimientos y soluciones. Además, la seguridad de los documentos electrónicos, respaldada por firmas digitales, sigue siendo crucial para garantizar la integridad y autenticidad de los acuerdos alcanzados.

En conclusión, la mediación electrónica en la provincia de Buenos Aires no solo representa una evolución en la resolución de conflictos, sino que también ofrece una ventana hacia el futuro de la justicia digital. La colaboración entre mediadores, participantes y la tecnología sigue siendo fundamental para aprovechar al máximo estas herramientas y avanzar hacia una justicia más accesible y eficiente.

### **La Justicia Digital en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en México** **/Dr. Alfredo Sánchez Mendoza**

Licenciado en derecho por el centro universitario de Ixtlahuaca; universidad autónoma del estado de México; maestrante en litigación de juicios orales en el centro de estudios superiores en ciencias jurídicas y criminológicas; master en derecho de internet y nuevas tecnologías de información y comunicación en el instituto europeo campus stellae, Santiago de Compostela,

España; doctor honoris causa por la academia internacional del centro de capacitación y certificación científico tecnológico laboral como la n.a.s.a en atención al “desarrollo del ciber abogado a nivel nacional en México”, docente en diversas universidades, director y ceo de abogados cibernéticos corporativo; abogado litigante y conferencista.

La implementación de la justicia digital en México, abordada por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, es un tema crucial que ha tomado relevancia en los últimos años. En la reunión del 28 de noviembre de 2018, se discutieron diversos puntos, siendo la justicia digital uno de los focos principales. Este acontecimiento marcó el inicio de una transformación que se consolidó, especialmente durante los años 2019 y 2020, enfrentando los desafíos de la pandemia del COVID-19. El acuerdo ministerial 13 de 2020, en respuesta a la pandemia, subrayó la necesidad de utilizar tecnologías de información y comunicación para mantener la continuidad de los procedimientos judiciales. La premisa detrás de esta decisión fue clara: la justicia no podía detenerse, y era esencial garantizar el acceso a los tribunales para todos los ciudadanos, incluso en tiempos de crisis. En retrospectiva, se evidencia que la justicia digital no es un concepto nuevo en México. Ya en 2011, en el ámbito de la negociación fiscal administrativa, se dio un paso significativo hacia la digitalización de los procesos judiciales. Posteriormente, en 2013, el reconocimiento legal de los amparos electrónicos marcó un hito importante, permitiendo la presentación de demandas de manera electrónica. El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, promulgado en junio de 2013, se erige como la base normativa que regula meticulosamente la justicia digital en el país. Con más de 11,000 artículos, este código aborda aspectos cruciales como la firma electrónica avanzada, la validez de documentos electrónicos y la implementación de tecnologías como la cadena de bloques. Es relevante destacar que la sociedad digital no debe imponerse como obligatoria, sino más bien ser considerada como una alternativa. La firma electrónica, aunque presente en todos los estados mexicanos, plantea desafíos, y la independencia cuantitativa de las instituciones pacíficas debe ser cuidadosamente gestionada.

En este contexto, el principio de comicidad se erige como un pilar fundamental en la integración de los procedimientos judiciales, ya sea de forma física o electrónica. La neutralidad tecnológica y la no discriminación son principios esenciales que garantizan la igualdad de valor probatorio entre los documentos electrónicos y físicos. La seguridad de la información se convierte en un aspecto crítico, especialmente en la implementación de tecnologías como la cadena de bloques. La protección de la privacidad y la gestión adecuada de la información se perfilan como

elementos esenciales para el éxito de la justicia digital. La integración de la sala virtual, que incluye videoconferencias, realidad virtual, aumentada y sistemas holográficos, revela la amplitud de las posibilidades tecnológicas adoptadas en el sistema judicial. La flexibilidad de esta integración permite adaptarse a diversas situaciones, desde audiencias de videoconferencia hasta reuniones holográficas. En conclusión, la justicia digital en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de México representa un avance significativo hacia la modernización y eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, es imperativo abordar desafíos como la firma electrónica y garantizar la seguridad de la información para consolidar una transición exitosa hacia la justicia digital en el país.

**Garantías Judiciales a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos. La Prueba Electrónica, como Herramienta Judicial para el Cumplimiento de Dichas Obligaciones, Asumidas por los Estados Partes / Dra. Silvina Vergara**

Docente interina en las unidades curriculares de derechos humanos, seminario de derecho, género y tecnologías, seminario la jurisprudencia de la Corte IDH, así como colaboradora en la asignatura Informática Jurídica y Derecho Informática de la Facultad de Derecho Universidad de la República de Uruguay.

La presente se enfoca en analizar las garantías judiciales en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos, centrándose específicamente en el papel crucial de la prueba electrónica como herramienta judicial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los estados partes. En el contexto de la protección de los derechos humanos en la región iberoamericana, la Convención Americana de Derechos Humanos se erige como el sistema principal. Todos los estados que forman parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se comprometen voluntariamente a cumplir con las normas establecidas en esta convención. Los dos artículos clave de la Convención, el artículo 1 y el artículo 8.1, establecen la obligación de los Estados de respetar, garantizar y defender los derechos humanos, incluido el debido proceso legal. Este último artículo, en particular, subraya el derecho de todas las personas a un juicio justo y al acceso a un tribunal competente con las debidas garantías. La prueba electrónica surge como un elemento crucial en este contexto, ya que la vida moderna se desenvuelve cada vez más en medios digitales. La forma en que las personas se relacionan y

expresan sus experiencias a menudo se refleja en plataformas electrónicas y redes sociales. En este sentido, la prueba electrónica se convierte en una manifestación tangencial de la vida social de las personas, y su relevancia en los procesos judiciales es innegable. La forma en que se gestionan, presenta y validan estas pruebas electrónicas es esencial para garantizar un juicio justo y el debido proceso. En el ámbito de la Convención Americana, los principios de no discriminación y el acceso a una defensa efectiva son fundamentales. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca la importancia de la protección a las víctimas y la necesidad de adaptar los procedimientos judiciales para garantizar un acceso equitativo a la justicia. La formación y comprensión de los profesionales del derecho, desde jueces hasta abogados y operadores administrativos, se vuelve crucial en este contexto. La prueba electrónica, al ser un medio intangible, debe ser abordada con métodos y criterios específicos para evaluar su idoneidad, legitimidad y regularidad. La evolución de la vida social hacia entornos digitales plantea nuevos desafíos, pero también oportunidades para una administración de justicia más eficiente y adaptada a las realidades contemporáneas. La capacitación en el manejo de evidencia digital se convierte en un componente esencial para el correcto funcionamiento de los sistemas judiciales.

### **Ciberjusticia: Los Desafíos a Enfrentar en Torno al Tratamiento de la Evidencia Digital / Dra. Mariel Alejandra Suarez**

Graduada como abogada en la Universidad de Buenos Aires en 2001, esta profesional cuenta con una especialización en Derecho Penal en la misma institución. Además, ha obtenido un posgrado en Derecho Tributario en la Escuela de Abogados del Estado, una Diplomatura en Ciencias Sociales en FLACSO, Argentina. Desde 2009 hasta 2023, desempeñó funciones como jueza penal en la Provincia de Chubut. Ha obtenido tres títulos de magister en Cibercrimen, ciberdelito y pericias judiciales del EICYC y la Universidad Isabel I de Alicante, España. También se ha destacado como experta en Derecho digital por el CEUPE Madrid, España.

La conferencia se sumerge en la complejidad de la llamada "evidencia digital", rastros dejados en dispositivos electrónicos que constituyen pruebas cruciales en casos criminales. La evidencia digital, representada por capturas de pantalla, videos y mensajes de texto, se presenta como un lenguaje codificado que requiere una comprensión profunda para ser interpretado y utilizado efectivamente en procesos judiciales. Se destaca la naturaleza única de la evidencia

digital, como fotografías con metadatos que proporciona detalles sobre la geolocalización, la cámara utilizada y la posible adulteración. La captura de información detrás de archivos digitales, como videos y mensajes de WhatsApp, se presenta como esencial para respaldar casos ante los tribunales. La investigación subraya la necesidad de comprender no sólo la lógica digital sino también la legislación que la rodea. Se enfatiza la importancia de las garantías constitucionales y convencionales, subrayando que la litigación se gana o se pierde en función de cómo se respeten estas normas. Se discute la relevancia de la experiencia de los jueces en el manejo de evidencia digital y se señalan posibles errores en su presentación. La falta de normativas específicas en algunos ámbitos fiscales resalta la necesidad de establecer pautas claras sobre la evidencia digital. Se aborda la complejidad de la "dudencia de evidencia digital" y se argumenta que las normas de garantía profesional y pertinencia de la prueba son esenciales para abordar la autenticidad de la evidencia digital.

Finalmente, se destaca la importancia de la ética y la responsabilidad profesional en la utilización de la evidencia digital. Se plantea la pregunta de qué tipo de profesionales desean ser, aquellos que buscan la justicia y respetan los derechos humanos o aquellos que contribuyen a la impunidad y la corrupción del sistema judicial. La investigación aboga por una "ciberjusticia" que busque la verdad y la integridad, incluso cuando enfrenta desafíos en la explosión de la sub territorialidad del estado.

### **Panel 3: E-commerce y ODR.**

#### **Economía Digital: Comercio Electrónico en el Perú, Marco Regulatorio / Dra. Edda Karen Céspedes Babilón**

Abogada Investigadora especialista en Derecho Informático y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Acreditada y Certificada en Protección de Datos. Egresada del Doctorado de Derecho. Magister en Derecho Civil y Comercial. Post grados en: Ciberseguridad, Comercio Electrónico, Derecho Empresarial, Derecho Procesal, Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Seguridad Informática, entre otros. Docente en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola USIL. Docente invitada, expositora y conferencista en diferentes Universidades e Instituciones a nivel nacional e internacional.



La economía digital es la actividad comercial que se genera a partir del uso de Internet, las tecnologías de la información y el comercio electrónico, siendo este último el eje principal de la economía digital.

El comercio electrónico es la compra y venta de productos y servicios a través de las tecnologías de la información. La Organización Mundial de Comercio (OMC) lo define como: “La producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos”.

En el comercio electrónico existen actores que son: los consumidores, los productores y los proveedores. La interacción de estos actores hace que se desarrolle este tipo de comercio, así como también la interacción del comercio electrónico y el Gobierno, el Estado y la Sociedad Civil, toda vez que no podemos avanzar en comercio electrónico sin la existencia de un desarrollo en las tecnologías de las finanzas que nos permiten optar por diferentes medios de pago a través de las billeteras digitales, cripto activos, etc.

Por lo anterior, es de suma importancia la existencia de la protección al consumidor online o consumidor digital, al empresario y también al microempresario, con el fin de fomentar la confianza en el uso de estos medios de pago digitales.

En Perú, existe el siguiente marco regulatorio con relación al tema:

- Artículo 1°. - Modificación al código civil.

Modifícanse los Artículos 141° y 1374° del Código Civil, con los siguientes textos:

“Artículo 141°. - Manifestación de voluntad.

La manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresada cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico u otro análogo. Es tácita cuando la voluntad se infiere indubitablemente de una actitud o de circunstancias de comportamiento que revelan su existencia”.

- Ley 27291 – Manifestación de Voluntad (P.24jun2000).
- Ley 29733 – Ley de Protección de Datos Personales (03jul2011) y su Reglamento. Actualmente existe un proyecto de Ley para su modificación.
- Ley 27269 – (28may2000) y sus modificaciones – Ley de firmas y Certificados digitales. OJO el DS 029 – 2021 – PCM Reglamento D.Leg 1412 GOB DIGITAL mod

La FIRMA ELECTRÓNICA 19feb2021 (SIMPLE, AVANZADA Y CUALIFICADA).

- Decreto Legislativo 1075 y Decreto Legislativo 1076 – Normas de protección de propiedad intelectual y Derechos de Autor. (P2008).
- Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor y sus modificatorias. (P2010).
- Decreto Legislativo 1044 – Ley de Represión de Competencia Desleal (P2008).
- Decreto Supremo 011 – 2011 – PCM y sus modificatorias – Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Decreto Supremo 101 – 2022 – PCM Modifica el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado x Decreto Supremo 011 – 2011 – PCM.
- Ley 31601 Modifica Ley 29571 Garantizando la Atención Personal del Proveedor al Ofrecer Sistemas de Atención Automatizada. P05nov2022.

Otras normas en Perú que integran el marco jurídico y regulatorio para el desarrollo del comercio electrónico.

- ✓ Ley 30096 Ley de Delitos Informáticos (03oct2013) y sus modificatorias.
- ✓ Ley 29440 Ley de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores y sus modificatorias.
- ✓ Circular N° 0024 – 2022 – BCRP Aprueban el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por los Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago del 06oct2022 (Bill Dig, Pagos Móviles).
- ✓ Marco de Confianza y Seguridad Digital (SEGDI PCM). D LEG 1412 LEY DE GOBIERNO DIGITAL P 13set2018 y su reglamento el DS – 029 – 2021 – PCM REGLAMENTO D LEG 1412 P19feb2023.  
DU – 007 – 2020 CONFIANZA DIGITAL P09ene2020 (Dictamen Proyecto Ley 1776 – 2021 – CR Ciberseguridad y Seguridad Digital 21abril2022 Mod DU – 007 – 2020 CONFIANZA DIGITAL)  
DU – 006 – 2020 TRANSFORMACIÓN DIGITAL 09ene2020.  
DS 157 – 2021 – PCM REGLAMENTO DU – 006 – 2020 TRANSFORMACIÓN DIGITAL 25set2021.

DS 085 – 2023 – PCM POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL AL 2030  
P28julio2023.

- ✓ Ley 31878 Ley de Reforma Constitucional que promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y reconoce el Derecho de Acceso a Internet Libre en todo el país (P23set2023).

La Ley 31878, que corresponde a una reforma constitucional, impulsa el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y reconoce el derecho de acceso a Internet libre en todo el país, según lo establecido el 23 de setiembre de 2023. En cuanto a las modificaciones, el Artículo 1 se refiere a la alteración del numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, otorgando a toda persona el derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento a través de cualquier medio de comunicación social, sin necesidad de autorización, censura o impedimento, sujeto a las responsabilidades legales. Además, se destaca la promoción del uso de las TIC en todo el país. El Artículo 2 de la ley añade el Artículo 14 – A a la Constitución Política del Perú, asegurando que el Estado, mediante inversión pública o privada, garantiza el acceso a Internet libre en todo el territorio nacional, con especial atención a las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas.

¿Es necesaria una ley de comercio electrónico en el Perú? El código de protección y defensa del consumidor establece entre sus artículos tres derechos principales:

- ✓ Derecho a la información.
- ✓ Derecho a la idoneidad.
- ✓ Derecho a la no discriminación.

El Proyecto de Ley 00415 – 2021 Ley E-commerce propone modificar la Ley 29571 de protección al consumidor, fue presentado el 07 de octubre de 2021. El 20 de diciembre de 2021 la Comisión de Defensa al Consumidor del Congreso de la República del Perú emitió el dictamen de aprobación del mencionado proyecto de ley que tenía los siguientes planteamientos principales:

- Los intermediarios serían tan responsables como los proveedores.
- Derecho de arrepentimiento.
- Información relevante en productos y servicios comercializados. Como el domicilio de los proveedores.
- Ventanilla virtual para la prevención de los fraudes informáticos.

**E-Commerce y Resolución de Controversias Online / Dr. Gustavo García Valcárcel.**

Poseedor de un título de Magíster en Derecho contractual público y privado de la Universidad de Santo Tomas, actualmente se encuentra realizando su doctorado en Derecho Privado Internacional en la Universidad Pública de Navarra en España. En cuanto al marco regulatorio, se destaca la Ley 170 de 1994, que aprueba el Acuerdo por el cual se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en Marrakech el 15 de abril de 1994. Esto implica la inclusión de Colombia en la OMC, uniéndose al comercio internacional.

Asimismo, se mencionan la Ley 223 de 1995, que regula la racionalización tributaria y aborda el tema de la facturación electrónica, y la Ley 529 de 1999, que define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales. El mensaje de datos se define como el antecedente del comercio electrónico, comprendiendo el intercambio de información a través de medios electrónicos, especialmente en internet.

Estos antecedentes legales ayudaron a que nosotros pudiéramos adquirir determinados bienes y servicios sobre todo en tiempos de la pandemia COVID – 19 ya que no podíamos desplazarnos a realizar estas compras de manera física.

La pandemia COVID – 19 no solo ayudó a impulsar el establecimiento del comercio electrónico, sino que también obligó al Estado a contratar electrónicamente utilizando para este fin la plataforma SECOP II, es decir, anteriormente el contratista debía dirigirse a la entidad pública a suscribir el contrato, actualmente se puede firmar electrónicamente por medio de la plataforma SECOP II.

Es decir que, La pandemia COVID – 19 no solo ayudó al sector privado, en cuanto a permitir la adquisición de bienes y servicios, sino también al sector público, lo cual fue muy bueno porque obligó al Estado a regular en mayor proporción acerca del comercio electrónico y específicamente el E – Commerce, pues se promulgó la Ley 2069 de 2020 en la cual se creó una serie de incentivos para pequeñas empresas que quisiera licitar con el Estado a través del comercio electrónico.

En las relaciones comerciales, la pandemia COVID – 19 generó que ya no fuera esencial dar a conocer un producto por medio de un establecimiento físico sino abrió la posibilidad de hacerlo por medio del establecimiento de comercio electrónico, es decir, a través de plataformas como Instagram, Facebook y diferentes redes sociales en donde pueden ofrecer sus productos. Ya

no se requiere una mayor inversión en el emprendimiento en cuanto a estructura física, sino que teniendo una buena red social o página web se pueden generar las relaciones de comercio electrónico.

Ahora bien, los conflictos que se susciten de la adquisición de bienes y servicios a través de plataformas digitales o mensajes de datos la legislación colombiana los suple con la Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor a través de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Superintendencia de Industria y Comercio desarrolló dos procesos grandes para este fin, uno de ellos es el proceso verbal que se lleva a cabo cuando la cuantía de la compra supera los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el otro es el proceso verbal que se da cuando la cuantía de la compra no supera los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Todos los conflictos y controversias se pueden resolver de manera virtual, toda vez que la Superintendencia de industria y Comercio en su página web ofrece la opción de exponer los hechos, la lesión sufrida por el producto que compró y la Superintendencia citará al comprador, al vendedor a una serie de audiencias que se desarrollan de manera virtual, al final expedirá un acto administrativo que hace las veces de una sentencia que en caso de que el comprador o vendedor incumpla acarreará determinadas sanciones.

El establecimiento de comercio electrónico o E – Commerce no solamente se desarrolla en el derecho privado, sino que también tiene cabida en el derecho público, pues no solo es utilizado para la adquisición de bienes y servicios sino también para la celebración de audiencias, celebración de contratos, para hacernos la vida un poco más sencilla y para abrirnos a otras posibilidades ya que este campo es mucho más amplio.

### **Justicia en Línea - El Uso del ODR en el Ámbito Legal de América Latina y el E-Commerce / Dra. Nicole Angel Sánchez Rojas**

Magister Nicole Angel Sánchez Rojas, Máster en Propiedad intelectual y derecho de nuevas tecnologías por la Universidad de la Rioja (UNIR), Máster en Ciberdelincuencia por la Universidad de la Rioja (UNIR), Auditora de la ISO/IEC 27001, certificada por European Register of Certificated Auditors (ERCA), miembro de la Federación iberoamericana de asociaciones de derecho e informática (FIADI)

Los Online Dispute Resolution (ODR) son una forma de resolver conflictos en línea, sin embargo, no es el único medio con que se cuenta para resolver conflictos a distancia, a través del

tiempo la sociedad ha avanzado desde resolver por medio de cartas, por medio de llamadas telefónicas, hasta llegar a lo que hoy en día tenemos como herramienta para su resolución y es la internet.

El uso de los ODR trae consigo múltiples beneficios como la reducción de la carga procesal que se observa dentro de la administración de justicia, es por ello que se ha visto la implementación de nuevas formas para resolver este tipo de procesos como lo es el desarrollo de Legaltec, Injustice, se ha visto la implementación de Fintech, Intertec para poder buscar mejores formas para el desarrollo del comercio.

Podemos encontrar otros beneficios que tienen injerencia en el marco legal, pues al estar regulado le permite tener un firme marco legal y sólido para ser ejercido en el ejercicio de las resoluciones de disputas, también los procesos se ven potenciados con una facilidad de contener principios tan importantes como la transparencia y la celeridad solamente por su naturaleza, además los costos se ven reducidos en su mayoría ya que no se debe contar con una infraestructura o una disponibilidad de trasladarse, así mismo la posibilidad de reducir la cantidad de casos que llegan a los tribunales hace a una reducción sustancial de las causas judicializadas y se puede llevar a cabo tanto en el ámbito público como privado.

En el ámbito internacional, los conflictos en procesos de E – commerce, han presentado retardo de justicia o congestión judicial en Bolivia, Colombia, Brasil, y Argentina, sobre todo en Bolivia, en donde se presentó resistencia a aplicación de métodos alternativos de resolución de controversias y procesos comerciales. En la pandemia diferentes empresas nacionales o internacionales buscaron la resolución de conflictos con usuarios a través de medio electrónico, ya sea por E – mail, WhatsApp, videollamadas o llamadas directas, llegando a acuerdos entre partes y evitando así la resolución de estos conflictos por vías judiciales tradicionales.

Es importante mencionar que esta transición tecnológica legal tiene algunas brechas de conocimiento digital las cuales radican en el uso de herramientas básicas, la falta de capacitación, el temor a medios diferentes a los tradicionales, el miedo a ser reemplazados por tecnología o inteligencia artificial y la falta de infraestructura tecnológica.

Nuevos tiempos requieren nuevos medios, por lo que existen algunos puntos a tener en cuenta para saber que este es el mejor momento para poder implementarlo si aún no se hizo; en referencia a las pruebas, es necesario nuevos medios probatorios; en cuanto a la protección, los procesos y datos protegidos a través de claves de criptografía, blockchain, para proteger la

integridad de los datos y su custodia; y si de facilidad se trata, la resolución de conflictos transnacionales de manera ágil y rápida por medio de la implementación.

### **Contratación Electrónica y Resolución en Línea de Litigios de Consumo desde la Experiencia Europea / Dra. Nieves Martínez**

Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Salamanca. España.

Somos todos consumidores digitales, adquirimos productos y servicios en un espacio virtual abierto y sin fronteras donde nos encontramos los demandantes y los oferentes para hacer transacciones comerciales e un mercado digital, sabemos que el comercio en línea ha cambiado los hábitos de consumo en los últimos años, es una tendencia que se ha identificado como consecuencia del confinamiento de la pandemia del COVID – 19. El mercado digital en el que estamos inmersos desde hace algunos años ha supuesto una serie de retos o desafíos para el derecho que nosotros como juristas tenemos la obligación de abordar. Son retos porque celebración de contratos en el entorno digital genera una serie de incertidumbres jurídicas que derivan del propio medio digital, que lo que hacen es provocar una nueva dimensión del tiempo y del espacio en la celebración de los contratos, de tal manera que los ordenamientos jurídicos han tenido que adaptarse a esas especialidades y han tenido que crear un marco jurídico adecuado que sirva fundamentalmente para dar confianza y seguridad. La confianza y la seguridad jurídica son claves para que el mercado funcione y es indudable que los mercados tienen interés en el desarrollo del comercio electrónico.

Ha habido unas interesantes políticas legislativas en las últimas décadas que constatan la preocupación por favorecer el comercio en línea creando un marco normativo que de alguna manera brinde seguridad jurídica a las transacciones económicas a través de internet. Lo que ha pretendido la Unión Europea es la creación de un marco normativo armonizado que proteja al mercado, de seguridad y confianza en las transacciones en línea tanto al comerciante como al consumidor, y que elimine los obstáculos jurídicos que impidan el desarrollo del comercio electrónico.

Este conjunto de normativas abarca la Directiva CE 2000/31, fechada el 8 de junio, que se refiere a ciertos aspectos legales de los servicios de la sociedad de la información, específicamente el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico). También incluye la Ley 34/2002, del 11 de julio, que regula los servicios de la sociedad de la información

y el comercio electrónico. Otras normas conexas o accesorias a la contratación electrónica son las siguientes:

- Reglamento (UE) N° 910/2014 firma electrónica.
- Reglamento (UE) N° 2016/679 protección de datos.
- Directiva 2011/83 UE de 25 de octubre sobre los derechos de los consumidores.
- Directiva (UE) 2019/770 sobre contratos de suministro de contenidos y servicios digitales.
- Directiva (UE) 2019/771 sobre contratos de compraventa de bienes (presencial, en línea).
- Reglamento (UE) 2022/1925 de Mercados digitales.

Existen iniciativas europeas que buscan impulsar la resolución extrajudicial de conflictos de consumo de las cuales se destacan:

- Directiva europea 2013/11 de 21 de mayo, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

En el contexto español, la Ley 7/2017 del 2 de noviembre incorpora a la legislación nacional la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, fechada el 21 de mayo de 2013, que trata sobre la resolución de litigios en materia de consumo. Este marco legislativo se establece para asegurar que los consumidores tengan acceso a procedimientos ADR de calidad superior, destinados a resolver sus disputas con comerciantes.

Los Estados miembros deben facilitar el acceso de los consumidores de la Unión Europea a los ADR y garantizar que los consumidores puedan recurrir a entidades de ADR con certificación de calidad para resolver sus disputas con un comerciante de la UE sobre la compra de un producto o servicio.

Los consumidores deberían tener acceso a los ADR tanto para compras en línea como fuera de línea, y para disputas nacionales y transfronterizas por igual.

- Reglamento europeo N° 524/2013 de 21 de mayo sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo. Plataforma europea de resolución de litigios en línea.

Mecanismos ODR fortalecen la seguridad jurídica del comercio online. Son mecanismos ágiles y económicos para resolver conflictos que surgen en las transacciones electrónicas, especialmente transfronterizas.

Se crea la Plataforma Europea de Resolución de Litigios en Línea, que es una herramienta on line de gestión de reclamaciones de consumo desarrollada por la Comisión Europea para la resolución de litigio en línea, se creó por la necesidad de generar un espacio



virtual y la tecnología adecuada para dirimir las controversias de consumo, es una plataforma digital pública de provisión de tecnología ODR que ayuda a consumidores y comerciantes a solucionar problemas relativos a compras de productos y servicios contratados online. Dentro de sus características principales podemos encontrar:

- Es un sitio web gratuito y multilingüe, se accede de forma electrónica sin coste en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea, incluye servicio de traducción.
- Tiene carácter interactivo, permite el intercambio de información de documentos y la tramitación online del procedimiento.

La plataforma está funcionando desde el 15 de febrero de 2016 teniendo como fin la resolución de litigios de consumo derivados de la contratación electrónica, es decir, de bienes o servicios que se hayan adquirido en línea.

#### **Panel 4: Propiedad Intelectual y Ciberactivos.**

##### **“Las Oficinas Jurídicas Virtuales Impulsadas por Inteligencia Artificial / Dr. Ariel Agramont Loza**

Abogado y programador en Legal Tech , Master en Derecho de los Negocios Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, Master en Derecho Internacional Privado, en la Escuela Europea de Negocios y Máster en Asesoría Fiscal y Jurídica de Empresas, Universidad de Valladolid-España, Internet Law Program, Berkman Center for Internet & Society of Harvard University, miembro de FIADI y de la Society for Computers and Law de Inglaterra.

Antiguamente el ser humano ayudaba a la máquina, sin embargo, no estamos viviendo tiempos diferentes a los que ya la humanidad ha atravesado, siempre fue difícil adoptar tecnología. Alvin Tofler predijo una economía basada en el conocimiento, esta economía eclipsaría la era postindustrial, cambiaría el enfoque de la manufactura hacia la información, entonces podríamos decir que en el siglo pasado la tecnología reemplazó los músculos, en esta época la tecnología reemplazará al cerebro.

La IA supondrá un cambio más profundo que el fuego y la electricidad o internet, es necesario detenernos a estudiar este tipo de predicciones; si la IA supone un cambio más fuerte que el fuego en la historia de la humanidad, definitivamente estamos frente a una energía tan

irrefrenable que nos va a sobrepasar. Una de las empresas más avanzadas de Estados Unidos está estudiando la posibilidad de conectar el cerebro a los chips y a las máquinas, eso ocurrirá dentro de poco, de tal manera que la evolución tecnológica está en el progreso.

Según Alvin Tofler, formular la pregunta correcta es más importante que dar la respuesta correcta a una pregunta equivocada, y precisamente de eso se trata el Legal Prompt Engineering, esa ciencia de hacer bien las preguntas.

Para esta demostración traje un ejemplo de cómo solicitar un contrato de alquiler en un nivel básico, intermedio y avanzado:

- **Básico:**

**Prompt:** “Dame un contrato de alquiler”.

**Resultado:** se generaría un contrato de alquiler genérico y básico, cubriendo términos estándar como el alquiler mensual, la duración del contrato y las responsabilidades del inquilino y del propietario.

- **Intermedio:**

**Prompt:** “Escribe un contrato de alquiler detallado para un apartamento de dos habitaciones en Nueva York, que incluya cláusulas sobre el mantenimiento de las instalaciones, la prohibición de fumar y la posibilidad de renovación del contrato”.

**Resultado:** generaría un contrato de alquiler más específico, abordando las particularidades mencionadas en el prompt, y adaptándose a lo que podría ser estándar para Nueva York.

- **Avanzado:**

**Prompt:** “Eres un abogado, escribe un contrato de alquiler para un apartamento amueblado de lujo en Nueva York, con una duración de 6 meses. Debe incluir cláusulas sobre: un depósito de seguridad equivalente a dos meses de alquiler, restricciones para subarrendar, responsabilidades específicas para el mantenimiento de electrodomésticos de alta gama, y una cláusula de terminación anticipada con 30 días de notificación por parte del inquilino con una penalización de un mes de alquiler”.

**Resultado:** crearía un contrato de alquiler altamente detallado, centrado en las particularidades del apartamento de lujo y las condiciones específicas mencionadas.

### *¿Cómo debe ser la nueva oficina jurídica virtual de los abogados?*

Basada en algoritmos, Cicerón usó palabras; hoy usamos algoritmos. ¡Pero la pasión por la justicia es inquebrantable!; con un Ecommerce con Legal Stores, es decir, venta online de servicios; que permita el teletrabajo, ya sea en un tribunal virtual o mediante consultas virtuales; dar más por menos ¿?, mejorar el servicio jurídico al cliente; liberalización de la profesión, nuevos actores en el mercado legal que no necesariamente sean abogados.

### **Creaciones Culturales no Receptadas en la Normativa de Propiedad Intelectual a la Luz de los Derechos Humanos /Dr. Rodrigo Alejandro Gómez Torre**

Investigador Posdoctoral “Margarita Salas” de la Universidad de Salamanca, Reino de España. Profesor de Derecho Informático de la Universidad Nacional de Cuyo, República Argentina. Doctor en Derecho Privado por la Universidad de Salamanca y la Universidad Pública de Navarra. Magister en Asesoramiento Jurídico de Empresas por la Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona, Reino de España.

La temática escogida como punto de partida es un conflicto propiciado a raíz de las lagunas legales que posee la institución jurídica de la propiedad intelectual concebida en el siglo XX para regular creaciones culturales; ello analizado a la luz de los principios jurídicos establecidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En el comienzo del siglo XXI al transformarse en obsoleto el modelo de negocio del siglo pasado y por lo tanto su unidad de gestión económica, se acostumbra a denunciar en reuniones y artículos científicos la falta de eficacia normativa frente a los avances tecnológicos. En este trabajo se deja expuesto que la norma no se volvió obsoleta, sino que ya lo era para realidades “pre-tecnológicas”.

A través de un enfoque inductivo, desde la perspectiva de la "teoría crítica del derecho", se destaca la importancia del significado sociopolítico del derecho como institución. Esto implica otorgar plena eficacia al discurso que cuestione la forma de justicia presentada por cualquier sistema legal. En lugar de negar la "apariencia real" del fenómeno jurídico, se busca revelar los

intereses y contradicciones que se esconden detrás de una estructura normativa en crisis. Se ilustra este punto mediante creaciones culturales de una comunidad originaria del actual territorio del Estado Colombiano.

### **Investigación Forense y Trazabilidad de Criptoactivos / Dr. José Vega Sacasa.**

Doctor en Derecho Financiero por la Atlantic International University en Estados Unidos, posee un título de Magíster en Administración de Empresas (MBA) de la Universidad Latina de Panamá y otro en Derecho Procesal de la Universidad Católica Santa María la Antigua. Además, es Especialista en Auditoría Forense, titulado por el Colegio de Contadores. Su formación incluye una Licenciatura en Derecho de la Universidad Católica Santa María la Antigua en Panamá.

Actualmente, desempeña el rol de miembro en Integrity Group y asesora al Poder Judicial de Panamá en la lucha contra la ciberdelincuencia y la prevención del blanqueo de capitales. También ejerce como profesor en la Universidad Tecnológica de Panamá y la Universidad Santa María La Antigua.

Su conferencia comienza con una breve explicación de la moneda Bitcoin para pasar a realizar una demostración de cibercrimen vinculado a criptomonedas.

Bitcoin es una moneda digital creada en el año 2008, por su naturaleza, esta moneda no se almacena en una cuenta de banco sino en un monedero digital que es una aplicación que está compuesta de una clave pública y una clave privada; la clave pública es la identificación de dicho monedero y la clave privada es la que el usuario configura, cada transacción que se realice queda registrada en un blockchain.

Esta moneda se ha expandido con el pasar de los años, pues empresas como Ferrari acepta la compra de carros pagando con Bitcoin, en El Salvador y la República Centroafricana fue aprobada como una moneda de curso legal.

Como todo monedero digital tiene una clave pública y esa clave queda registrada en un blockchain se podrá iniciar la investigación o lo que se conoce como trabajo de inteligencia y contrainteligencia para identificar delitos informáticos.

**Jueves 02 de noviembre de 2023**

**Panel 5. Inteligencia artificial responsable**

**Definiendo la IA en su Estado Actual. Algunas Nociones Esenciales desde la Perspectiva Ética y del Cumplimiento Regulatorio /Dr. José Heriberto García Peña**

Doctor en Derecho con mención honorífica por la UNAM. Tiene más de 30 años en la Educación Superior y 23 años como profesor en el Sistema TEC con una trayectoria íntegra. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México desde 2005. Actualmente ostenta el SNI Nivel 2. Fue director-fundador de todos los Programas de Derecho en el Campus Santa Fe por un período de 7 años, participando como coordinador en la Academia nacional que agrupa a todas las carreras de Derecho en el Sistema TEC. Ha destacado por sus publicaciones, con 4 libros que insertan temas de gran relevancia jurídica, en particular del entorno legal empresarial. Es miembro activo de Asociaciones Nacionales e Internacionales, como son el caso de la Federación Iberoamericana de Derecho e Informática (FIADI) desde 2006 y de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE) en México desde 2012 y de la Internet Society (ISOC) en su capítulo México desde el período 2015-2017. En Mayo de 2008 recibió el Premio MICROSOFT Andrés Roemer por “Distinción en Servicio a Comunidad Académica” como Coordinador y Director del primer programa de LICENCIADO EN DERECHO Y ECONOMÍA de América Latina. Desde agosto de 2014 es Profesor-Investigador de tiempo completo en el área de Derecho Privado de la Escuela Nacional de Posgrado en Ciencias Sociales y

Gobierno. Pertenece al Grupo Acceso a la Justicia del propio Tecnológico de Monterrey. Es profesor a nivel posgrado en la Facultad de Derecho de la UNAM de México y en la EGADE Business School de la materia de Aspectos Legales de los Negocios (Business Law) en la sede Santa Fe con la Texas University primero y ahora con Arizona State University desde 2015. También participa en los MBA de las sedes de Santa Fe, Perú y Panamá desde 2016. Dentro de sus principales líneas de investigación resalta además del Derecho Empresarial, otras vinculadas a Contratación Internacional y Derecho de la Internet y sus regulaciones en la actual Sociedad del Conocimiento.

En su conferencia destaca los desafíos de marginación social, desde sesgos en datos y algoritmos hasta la pérdida de control y dependencia. Su ponencia resalta la importancia de la ética

y lo legal, aunque reconoce las limitaciones desde la perspectiva de la Además, enfatiza la necesidad de abordar estos desafíos en el ámbito judicial, mencionando proyectos en España, Perú, Colombia y México como ejemplos a seguir. Subraya que la lista de iniciativas debe ampliarse para enfrentar estos problemas emergentes.

La regulación es un punto clave en su discurso, abogando por un equilibrio entre la promoción de la innovación y la protección de los derechos individuales y la seguridad pública. Destaca la colaboración como pieza fundamental, instando a gobiernos, la industria y la sociedad a trabajar juntos para establecer regulaciones efectivas y responsables en el ámbito de la inteligencia artificial.

Resalta la necesidad de adoptar medidas proactivas para garantizar que estas tecnologías se utilicen de manera responsable, evitando potenciales impactos negativos en la sociedad. Además, destaca la importancia de fomentar la conciencia pública sobre los riesgos y beneficios de la inteligencia artificial, promoviendo así una participación informada en la formulación de políticas y regulaciones que guíen su desarrollo y aplicación. En este sentido, aboga por un enfoque colaborativo que involucre a diversos actores y perspectivas para abordar de manera integral los desafíos que presenta la rápida evolución de la inteligencia artificial.

### **Implicaciones Éticas y Legales a Propósito del Uso de Inteligencia Artificial Generativa / Dra. Nicole Marie Suárez Uribe**

Licenciada en Derecho Summa Cum Laude de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Máster en Abogacía Digital y Nuevas Tecnologías, Máster en Derecho de la Administración del Estado (ambas por la Universidad de Salamanca) y Máster en Alta Dirección Pública Estratégica por la Universidad Rey Juan Carlos. Asesora legal, investigadora, articulista y ponente en derecho digital.

Presenta una conferencia impactante donde resalta el riesgo inherente en no asumir riesgos en esta evolución tecnológica. Al introducir algunas de las inteligencias artificiales más reconocidas, como Chat GPT, DALL•E, Bard y Stable Diffusion, la ponencia establece el escenario para explorar las complejidades éticas que rodean su implementación.

El llamado de Elon Musk a una pausa en el desarrollo de inteligencias artificiales, especialmente Chat GPT, añade una capa de urgencia a la discusión. La presentación destaca casos

inquietantes donde Chat GPT ha proporcionado datos erróneos en procedimientos judiciales, como en el caso del abogado Steven Schwartz, quien recibió precedentes judiciales ficticios. Además, se menciona el caso de difamación presentado por Mark Walters contra OpenAI ante el Tribunal Superior del condado de Gwinnett de Georgia.

En respuesta a estos desafíos, la Dra. Suárez Uribe informa sobre la acción gubernamental, revelando que el presidente Biden ha ordenado la generación de pruebas para evaluar las inteligencias artificiales generativas emergentes. Al finalizar, la ponencia ofrece un mensaje tranquilizador al afirmar que, a pesar de los avances tecnológicos, los humanos tienen un tiempo significativo y no serán sustituidos por la inteligencia artificial, resaltando la importancia de abordar estas cuestiones con precaución y consideraciones éticas.

### **Los Principios de la Ley Peruana de Inteligencia Artificial y la Carta de Derechos Digitales / Dr. Julio Nuñez Ponce**

Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Magíster en Derecho Empresarial por la Universidad de Lima. Abogado Digital. Profesor de Legislación de Medios Digitales en la Escuela de Postgrado de la UPC. Profesor de Tesis en la Maestría de Ciencias Penales en la UNMSM. Vicepresidente de Formación y Desarrollo del Capital Humano de FIADI.

Inicia destacando que la Inteligencia Artificial es emblemática en la sociedad digital, imitando los procesos de la inteligencia humana mediante algoritmos en un entorno dinámico de computación. El objetivo de la ponencia es establecer la relación entre los principios de la inteligencia artificial y los derechos digitales en nuestra sociedad actual, proporcionando una visión jurídica digital de esta interrelación.

Luego, expone los principios de la Ley de Inteligencia Artificial del Perú, basada en la Ley 31814 del 2023. Estos principios incluyen estándares de seguridad basados en riesgos, enfoque de pluralidad de participantes, gobernanza de internet, desarrollo ético para una inteligencia artificial responsable y privacidad de la inteligencia artificial.

En las conclusiones, se destaca el fortalecimiento del papel de la SEGDI como ente rector de la transformación digital e inteligencia artificial. Se consolida la política y acciones para promover el talento digital necesario, se fomenta la aplicación de lineamientos éticos con

transparencia y sostenibilidad, y se enfatiza la colaboración a nivel nacional e internacional. Se subraya que la Ley peruana de inteligencia artificial y la carta peruana de derechos digitales son complementarias y refuerzan el ecosistema legal peruano.

### **Alfabetización Digital para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial y la Brecha Digital en el Perú / Dra. Katty Agripina Pérez Ordoñez**

Abogada Lic en Sociología, Magíster en Derecho Civil Especialidad en Derecho Ambiental y Derecho Informático. Doctora en Derecho por la Universidad Nacional del Altiplano Puno- Perú actual docente Universitaria en la categoría de Principal. Miembro activo en la Federación Iberoamericana de Derecho e informática FIADI desde el 2012 hasta la actualidad.

Desde el contexto peruano destaca el papel esencial de la inteligencia artificial (IA) en el impulso del desarrollo y bienestar del país. Pone énfasis en la formación de profesionales competentes en el aprovechamiento de la IA, así como en la necesidad de crear y fortalecer la infraestructura digital para respaldar su desarrollo.

Además, aboga por la construcción de una infraestructura de datos que ponga a disposición información pública de alta calidad, reutilizable y accesible. La ponencia resalta la importancia de la adopción de lineamientos éticos para garantizar un uso sostenible, transparente y replicable de la IA, así como la necesidad de un ecosistema colaborativo de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.

La expositora analiza la Ley que promueve el desarrollo de la IA, señalando la ausencia de una declaración filosófica principista que valore su justificación moral. Sin embargo, destaca el Artículo 4 referente a la Sociedad Digital, que demanda la responsabilidad de la autoridad en dirigir, evaluar y supervisar el uso y promoción del desarrollo de la IA. Aunque resalta esta consideración, subraya la falta de especificaciones sobre estrategias pedagógicas y tecnológicas en la ley, evidenciando un vacío en la operacionalización de la gestión del desarrollo y la alfabetización digital.

La propuesta de la Dra. Pérez Ordoñez radica en la integración de la inteligencia artificial dentro de un marco pedagógico, presentando esta alternativa como clave para la alfabetización digital y la reducción de la brecha digital en el Perú.



## **Panel 6. IA, Blockchain y Smart Contracts**

### **Propiedad Intelectual en el Ciberespacio / Dr. Juan Francisco Ortega Diaz**

Titulado como Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, con mención extraordinaria, este profesional también ostenta un Máster en Relaciones Internacionales Iberoamericanas de la Universidad Rey Juan Carlos I en España y otro en Análisis Político de la Universidad Oberta de Cataluña y la Universidad de Barcelona, también en España. Completó su Licenciatura en Derecho en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y obtuvo el Grado de Salamanca por la Universidad de Salamanca.

Actualmente, ejerce como profesor en la Universidad de los Andes y dirige la Maestría en Propiedad Intelectual en la misma institución. Dentro de este marco, examina la conexión entre la propiedad intelectual y el ciberespacio, señalando cómo el poder del Estado comienza a diluirse en este entorno digital.

Analiza el cambio de paradigma donde el poder ya no reside únicamente en el Estado, sino en actores diferentes, como multinacionales, que influyen en decisiones económicas. Destaca el concepto de "Soft Law" de Zagrebelsky, evidenciando la nueva realidad de un poder que busca leyes y tribunales propios.

El Dr. Ortega observa la expansión de la sociedad intelectual, señalando que la sociedad está en constante movimiento. Introduce la neurociencia y su capacidad para decodificar información cerebral, planteando interrogantes sobre derechos subjetivos en este campo emergente.

Posteriormente, aborda la biología molecular sintética y su capacidad para generar vida. Destaca la imposibilidad actual de copiar o escribir células vivas, señalando hacia una revolución genética futura, después de la revolución tecnológica que ya hemos experimentado.

Finalmente, el ponente reflexiona sobre la inteligencia artificial, destacando que es una forma de procesar información y no un pensamiento humano. En conjunto, la ponencia del Dr. Juan Francisco Ortega abarca desde cambios en la propiedad intelectual en el ciberespacio hasta las fronteras de la neurociencia, biología sintética y el papel de la inteligencia artificial en nuestra sociedad en evolución.

## **Blockchain y Smart Contracts: El Nuevo Paradigma del Mundo Inmobiliario / Dr. Ernesto Mariano Nicotra**

Abogado, Universidad Nacional de Mar del Plata. Agente de la Propiedad Industrial, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Realizador Integral de Cine y TV, Instituto Bristol, Mar del Plata. Posgrado en Inteligencia Artificial y Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Mar del Plata. Diplomatura en Deportes Electrónicos, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de La Plata.

Al explorar los Smart Contracts como contratos digitales autónomos respaldados por blockchain, resalta su ejecución automática al cumplirse condiciones predefinidas. Enfatiza la notable capacidad de estos contratos para suprimir intermediarios, agilizar procedimientos y reducir costos, especialmente en el ámbito de las transacciones inmobiliarias.

Nicotra explora el potencial de blockchain en el Registro de la Propiedad, señalando beneficios como la replicación de datos, seguimiento en tiempo real, mayor protección y la agilización de flujos de trabajo, reduciendo tiempos de transacción.

Además, destaca el papel de blockchain en la construcción de viviendas, haciendo más eficiente la contratación de tareas mediante asignaciones automáticas.

El uso de criptomonedas para adquirir inmuebles se presenta como una aplicación clave de la tecnología blockchain, asegurando la inmutabilidad del pago y la certeza de las transacciones. Se menciona también el concepto de Smart Home, integrando controladores domésticos y sistemas de monitoreo para gestionar dispositivos conectados, ofreciendo servicios variados desde energía hasta la recarga de vehículos eléctricos.

En las conclusiones, el Dr. Nicotra proyecta el futuro del mundo inmobiliario destacando la tokenización como elemento central. Enfatiza en la reducción de barreras de ingreso a la inversión inmobiliaria, mayor control y transparencia, facilitación de compraventas con criptomonedas y una construcción más controlada. Finalmente, predice que blockchain se transformará en las bases del nuevo mercado inmobiliario.

## **Estándares Éticos para el Desarrollo y Uso de la Inteligencia Artificial. Por un Futuro Sostenible y Responsable / Dr. Alexis Germán Antoniucci Luz Clara**

Procurador y Abogado por la Universidad Fasta. Coordinador del Instituto de Derecho Informático del Camdp. Docente en Ucaece, Ufasta. Capacitador de Unmdp, Camdp, Cpce, Ipit y Sfap. Director de Primeros en Fiadi. Miembro de la Junta Consultiva de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática.

Explora casos de estudio relevantes sobre la regulación ética de la inteligencia artificial. Destaca la relevancia del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, que establece normas para el tratamiento de datos personales y los derechos de los usuarios. Asimismo, resalta las directrices éticas del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial (AI HLEG) de la Comisión Europea y la Iniciativa de Asociación sobre Inteligencia Artificial (GPAI), que promueve la colaboración internacional en materia de gobernabilidad de la IA.

En el ámbito de la transparencia y aplicabilidad de algoritmos, el Dr. Antoniucci subraya la importancia de que los algoritmos sean transparentes y explicables, permitiendo una comprensión clara de su funcionamiento y resultados. Añade la responsabilidad fundamental de los desarrolladores, quienes deben rendir cuentas sobre las implicaciones éticas, sociales y legales de sus sistemas, así como sobre los posibles riesgos o daños que puedan surgir. En este contexto, destaca la necesidad de que la inteligencia artificial respete los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas, y promueva la equidad y la justicia.

Al situarse en una perspectiva crítica y prospectiva, la ponencia no solo se adentra en la normativa actual sino que invita a la audiencia a reflexionar sobre cómo moldear de manera responsable el futuro de la inteligencia artificial. En última instancia, la presentación del Dr. Antoniucci es un llamado a la acción para establecer estándares éticos sólidos que guíen el desarrollo de la inteligencia artificial hacia un futuro sostenible y equitativo.

## **Explorando los Retos Éticos de la Inteligencia Artificial en Contexto de la Triple Hélice / Dra. Claudia Bibiana Ruiz**

Doctoranda en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Experta en innovación y transformación digital. Magister en docencia e investigación Universitaria con énfasis en TIC. Especialista en educación. Licenciada en lengua castellana, inglés y francés. Directora del Centro de Innovación del Meta ECONOVA.

La fascinante intersección de la inteligencia artificial y la Triple Hélice. Esta concepción propone que la tecnología creará "archivos de conocimiento" capaces de analizar los problemas sociales y proponer soluciones innovadoras a través de complejas interrelaciones.

No obstante, la Dra. Ruiz plantea un desafío ético crucial al señalar que, según un estudio de la Universidad de Massachusetts, el entrenamiento de un modelo de inteligencia artificial puede generar hasta 626 mil toneladas de CO<sub>2</sub>, equivalente a la huella ecológica de cinco automóviles durante toda su vida útil. Este impacto ambiental plantea interrogantes sobre la sostenibilidad y su coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible.

La Triple Hélice es un concepto utilizado en el ámbito de la innovación y desarrollo regional. Se refiere a una colaboración estratégica entre tres actores principales: el gobierno, la industria y las instituciones académicas o de investigación. Este enfoque busca fomentar la innovación y el desarrollo económico al integrar la contribución de estos tres sectores en la generación de conocimiento, tecnología y soluciones para problemas sociales.

La interacción entre el gobierno, la industria y las instituciones académicas crea un entorno propicio para la transferencia de conocimiento, la investigación aplicada y el impulso de proyectos innovadores. Este modelo promueve la sinergia entre estos actores para potenciar el crecimiento económico y abordar desafíos complejos a través de la colaboración y la interconexión de recursos. La Triple Hélice es una filosofía de colaboración que busca catalizar la innovación y el desarrollo mediante la integración estratégica de gobierno, industria y academia. Este enfoque refleja la creencia de que el trabajo conjunto de estos actores puede generar resultados más significativos que el trabajo individual.

La ponencia destaca la importancia de una mirada introspectiva, no solo desde la perspectiva de abogados y arquitectos, sino de cada individuo. Además, proporciona un panorama preocupante al señalar que Estados Unidos lidera con un 40% de empresas de inteligencia artificial y más de 16 agencias gubernamentales respaldándolas financieramente y políticamente,

planteando interrogantes sobre el balance de poder y la ética en este ámbito. En conjunto, la Dra. Claudia Bibiana Ruiz presenta un análisis profundo sobre los retos éticos de la inteligencia artificial, situándolos en el contexto dinámico de la Triple Hélice.

### **Intervención en la Contratación de la Inteligencia Artificial como Mecanismo de Manifestación de la Autonomía de la Voluntad / Dr. Gustavo Pardo**

Doctorando en Derecho Privado de la Universidad de Salamanca y Universidad de Navarra, Magíster en Educación, Especialista en Derecho Comercial y Tributario, Especialista en Docencia Universitaria, Abogado egresado de la Universidad Libre.

Explora la Ley 527 de 1999, que regula el uso de mensajes de datos, y la vincula a la manifestación de la voluntad a través de la introducción de lenguaje y algoritmos.

En este contexto, el Dr. Pardo examina las complejas posibilidades de aplicación de la inteligencia artificial en la contratación. Se plantea una situación donde los contratos pueden carecer de consentimiento humano, ya que el algoritmo toma decisiones fundamentadas en la información disponible. La inteligencia artificial no solo analiza la información existente, sino que también la genera para ofrecerla a los contratantes, actuando de manera autónoma sin la intervención directa del ser humano en la toma de decisiones.

Resalta la relevancia de la Ley 527 de 1999, que establece la regulación del uso de mensajes de datos y sirve como marco legal en el cual se desenvuelven estas nuevas dinámicas contractuales. Destaca cómo esta ley, inicialmente concebida para regular mensajes de datos, se ha vuelto un referente esencial en la adaptación de la normativa a los avances tecnológicos, incluyendo la incursión de algoritmos y la inteligencia artificial en el ámbito contractual. La intersección entre legislación tradicional y tecnologías emergentes, en particular la inteligencia artificial, plantea desafíos intrigantes que el Dr. Pardo aborda de manera crítica en su ponencia, incitando a una reflexión profunda sobre los límites y las implicaciones éticas de estas innovaciones en el ejercicio de la autonomía de la voluntad en el contexto contractual.

A modo de conclusión, el Dr. Gustavo Pardo invita a una reflexión profunda sobre las implicaciones de esta intervención de la inteligencia artificial en los procesos contractuales y cómo esto podría modelar el futuro. Su ponencia plantea interrogantes importantes sobre la autonomía de la voluntad en un contexto cada vez más influenciado por algoritmos y tecnologías emergentes.

## **Panel 7. Protección de Datos y Privacidad**

### **Límites entre la Protección de Datos Personales y la Publicidad Procesal Digital / Dr. Gustavo Adolfo Amoni Reverón**

Abogado de Venezuela, con distinción summa cum laude, especialización cum laude en Derecho Administrativo. Antiguo director de la Escuela Nacional de la Magistratura de Venezuela y profesor universitario en Venezuela y México. Cuenta con más de 40 publicaciones sobre Derecho Informático en revistas arbitradas, capítulos de libros y memorias de congresos en diversos países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, España, México, Uruguay y Venezuela.

La conferencia presentada por el Dr. Amoni, abordó aspectos relacionados con la publicidad procesal, el acceso universal a los actos procesales (orales y escritos) y a la protección de los datos personales.

Plantea varios cuestionamientos: ¿Cuáles son los límites que existen entre la publicidad procesal y la protección de datos personales?, ¿Qué es lo público?, ¿A que tengo derecho?, ¿Que me interesa a mí como abogado, aunque no tenga ningún interés procesal respecto a los sujetos procesales que intervienen? La respuesta a estos planteamientos propone 2 opciones; el máximo extremo de publicidad y la máxima protección de datos, la primera opción consiste en crear un acceso universal a los expedientes para que estos estén disponibles en un portal de internet de la entidad jurisdiccional correspondiente, así como la posibilidad de tener las audiencias disponibles en la red. Del polo opuesto se busca que absolutamente nada esté disponible al público exceptuando a las partes que estén involucradas en el proceso para que puedan tener acceso.

Depende de la constitución y leyes de cada país si se le da más importancia a la publicidad del proceso o a la protección de datos, también puede haber una tercera vía que busque equilibrar ambos. El Dr. Amoni planteó diferentes alternativas para los cuestionamientos planteados anteriormente, entre ellas esta;

- El acceso universal al expediente, pero se utiliza una seudonimización a los datos personales o estos pueden ser presentados de manera anónima.
- Acceso solo con previa solicitud para la autorización sin revelar los datos personales de los sujetos procesales.

- Solo acceder a ciertos documentos que la ley establece.
- Un acceso reducido donde solo las partes implicadas puedan hacerlo.

Los abogados no tienen algún interés en conocer quién es la persona involucrada en el proceso, ni los datos de identificación de esta, lo que desean y quieren saber es sí se le respetaron las garantías y cuales le dieron. ¿Por qué?, porque cuando el jurista quiera defender a otra persona quiere saber cuál es el criterio, como se hizo y que debe tener en cuenta para ofrecer una tutela judicial efectiva, una defensa efectiva. En ese sentido, se debe buscar el modo de garantizar la publicidad procesal y la protección de datos, para que así se pueda controlar el poder judicial por parte de la ciudadanía y respetar los derechos fundamentales a la protección de datos.

### **Tratamiento de los Datos Biométricos ante los Actos del Estado Civil en la República Dominicana /Dr. Felix Juan Rivera**

Letrado de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, Máster en Administración de Justicia Constitucional; Máster por la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ); Máster en Legaltech y Gestión Digital de la Abogacía por la Universidad de Salamanca (USAL); y Máster en Protección de Datos por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).

El Dr. Rivera introduce su ponencia dando a conocer a la audiencia la ley orgánica de los actos del estado civil (ley 4-23), la cual contempla la regulación del registro civil y el almacenamiento de la información de los datos biométricos. Su objetivo es brindar la autenticación de las personas para las instituciones públicas y privadas.

Esta ley crea por primera vez una regulación respecto a los datos biométricos en su artículo 55 hasta el 61, facultando a la junta central electoral para ofrecer el servicio de manera exclusiva y también establece 2 previsiones:

1. Prohíbe la sesión de los datos biométricos.
2. Prohíbe el tratamiento de los datos biométricos.

Para que una institución ya sea pública o privada pueda tratar los datos biométricos debe cumplir con una serie de requisitos o excepciones que ordena la ley:

1. Se debe contar con el titular de los datos (consentimiento).
2. El responsable del tratamiento debe informar al titular cuál será la finalidad con la que se tratarán los datos.

3. Existe una relación contractual para la sesión o tratamiento de datos.

Algunas de las medidas técnicas de seguridad constan en instrumentos internacionales, medidas que debe cumplir la junta central electoral, la primera es el análisis de riesgo y la segunda es la evaluación de impacto. Realizando esto el responsable del tratamiento de datos biométricos va a determinar cuáles son las medidas de índole organizativas de seguridad para salvaguardar los derechos y las libertades fundamentales de la persona.

**El Debido Tratamiento de los Datos Personales en las Transferencias Transfronterizas de Información: Razones para un Modelo de Responsabilidad Creativa, Más allá de las Jurisdicciones Gubernamentales / Dra. Milagros Katherine Olivos Celis**

Doctoranda en Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid. Máster en Legaltech y Gestión Digital de la Abogacía por la Universidad de Salamanca (España) y Máster en Investigación en Derecho por la Universidad de Zaragoza (España). Con especialización en Protección de Datos y Seguridad de la Información en la BSM (Barcelona School of Management) de la Universidad Pompeu Fabra (España), en Privacidad, Regulación y Gobernanza de Datos en el Centro de Investigación y Docencias Económicas de México.

El derecho a la protección de los datos personales esta reglamentado en varios países de Iberoamérica aunque Europa lleva más tiempo trabajando en la materia. “Los datos personales somos nosotros”, es importante hablar de estos ya que son todo lo que constituye al ser humano, no solamente es el nombre, el apellido y el documento de identidad abarca mucho más; datos biométricos, genéticos, gustos, preferencias políticas, etc. Europa ha mostrado desde su experiencia como lograron la transición de un régimen reactivo a un régimen de responsabilidad proactiva. La primera es la infracción de una norma respecto al tratamiento de los datos mientras que la segunda consiste en que sean las empresas las encargadas de diligenciar todas las acciones necesarias para demostrarle a la autoridad que se cumple con las disposiciones de protección de datos. La protección de datos personales no se trata de crear protocolos, cláusulas, contratos, se trata de cuidar este derecho.

La transferencia internacional de datos debe ser vista desde 3 ángulos; desde el punto de vista técnico, económico y jurídico. ¿Cómo se protegen estos datos en las transferencias internacionales?, el reglamento europeo plantea diferentes alternativas, como regla general es que



siempre que haya una transferencia internacional de datos la comisión europea debe emitir una decisión de adecuación, se podrá hacer la transferencia a un tercer país siempre y cuando la comisión establezca que ese país garantiza un nivel adecuado de protección, osea que cumple con los estándares requeridos.

La responsabilidad creativa genera una corresponsabilidad entre todos sobre el debido tratamiento de los datos personales, a partir de la educación es posible generar un nuevo sistema de responsabilidad en la que co-participen el gobierno a través de la autoridad garante, las empresas y los titulares de los datos.

“La tecnología es un instrumento para construir una sociedad mejor, una sociedad justa y reconciliante”

### **La Importancia de la Identidad Digital como Derecho para la Autenticación en las Transacciones Digitales / Dra. Carmen Milagros Velaverde Koechlin**

Licenciada en Derecho y poseedora de un Máster en Derecho Empresarial de la Universidad de Lima, también ha obtenido un Máster en Gerencia Social de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Además, ostenta el título de Máster Artis en Gobernabilidad y Procesos Electorales, otorgado por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y el Jurado Nacional de Elecciones de Perú. Actualmente, se encuentra realizando estudios de Doctorado en Derecho Privado en la Universidad de Salamanca.

“Todo lo que hacemos es un dato”. El comercio y el gobierno electrónico se basa en la identidad digital. La identidad pese a ser un derecho actualmente no está regulado en ninguna convención internacional.

Existen 2 divisiones del derecho a la identidad:

1. Estática; donde y cuando se nace, datos que no se pueden cambiar, no pueden ser alterados ni por el tiempo ni por una persona.
2. Dinámica; aquella información de cómo se piensa, religión que se profesa, ideas políticas.

La identidad dinámica es cambiante, a medida que avanza el tiempo puede ir variando.

¿Qué es la identidad digital?, son todos los atributos que permiten a alguien moverse en el internet, metaverso, entre otros.

Es muy diferente la identificación en el ciberespacio a la autenticación, los datos biométricos no debería ser la contraseña de una persona, una vez que se pierdan no se recuperan, toda la información que se recolecta es identidad no debería tratarse como un dato. Los datos deberían ser más privados que públicos para así mantener a salvo la identidad individual de cada persona.

En Perú se ha trabajado en la documentación electrónica para poder identificar a las personas y permitirles autenticarse, mediante un chip en el que está incorporada toda la información del individuo, también existe para los niños como un método que garantiza que nadie pueda llevarse a un niño fuera del país sin comprobar que es el padre o madre de este, ya que la huella digital de los progenitores está en el chip, además de eso de igual modo cuenta con distintos estándares de seguridad a nivel internacional y un certificado digital para firmas y demás.

Los avatares son una forma de representar lo que somos y/o lo que queremos ser.

“La identidad son los atributos que nos hacen únicos”.

### **Legitimación, Circulación y Responsabilidad Demostrada en el Tratamiento de los Datos en el Proyecto de Ley para el Régimen de Protección de Datos Personales, una Actualización Necesaria a la Ley 1581 de 2012 / Dr. Jorge Amaris**

Abogado de la Pontificia Universidad Javeriana, magister en protección de datos personales, especialista en propiedad intelectual y especialista en innovación legal. Socio y Director del Área de Propiedad Intelectual, Innovación y Privacidad de LÖIS Consulting Group y Director Jurídico de LATAMDP en Ecuador. Ha sido docente en cursos y diplomados en las áreas de legaltech, propiedad intelectual, derecho del consumo y derecho comercial. Cuenta con amplia experiencia en la asesoría en materia de propiedad intelectual a las agencias de publicidad más importantes del mundo, ha sido Delegado de Protección de Datos de empresas de retail en latinoamérica y acompañado al sistema de cámaras de comercio de Colombia en el cumplimiento de las regulaciones en materia de protección de datos personales.

¿Por qué las empresas en la práctica no están implementando todas las exigencias regulatorias que están en las leyes de protección de datos?, la excusa ha sido que la tecnología cambia muy rápidamente y la norma se queda atrás. Existe un problema en la manera en que la norma se concibe, los cuerpos normativos son demasiado extensos, supremamente regulados, pero están siendo irreales en la práctica. Estas normativas no están enfocadas en cómo es la interacción

del usuario con las páginas web, así como tampoco se enfoca en el interés de este. El principal problema radica en que a los usuarios no les interesa leer o conocer el contenido de las normas y políticas mencionadas anteriormente, este suceso no está siendo tomado en cuenta por los cuerpos legislativos, los cuales solo se están enfocando en crear obligaciones a las empresas y no en cómo generar el interés del usuario para proteger sus propios datos.

La paradoja de la privacidad explica cómo los usuarios actúan en sentido contrario a sus intereses, la forma en la que se percibe el riesgo en materia de la privacidad propia y la manera de proceder genera una dicotomía entre ambos. Esta paradoja genera la deficiencia normativa, porque la razón de ser de los sistemas de protección de datos (regímenes jurídicos de protección de datos), es entregarle al titular el control sobre la información, algo que no está pasando, en pocas palabras hay una contrariedad en la concepción de la norma. Esta se está fundamentando en generar obligaciones para que las organizaciones cumplan, lo que genera que estas entidades solo busquen cumplir con estas sin preocuparse realmente porque la persona tenga control sobre sus datos haciendo un mínimo esfuerzo para cumplir, este fenómeno se ve más que todo en empresas que no estén relacionadas con la tecnología.

El principio de transparencia exige que quienes estén obligados a cumplir con la norma entreguen al titular toda la información de todas las operaciones, finalidades que se llevarán a cabo con sus datos personales, materializándose en las políticas de privacidad.

## **Panel 8. Tech Rights: Derechos Humanos y Tecnologías Emergentes**

### **Neuroderechos y Neurodatos: Necesidad de Regulación / Dr. Nelson Remolina Angarita**

Abogado y especialista en Derecho Comercial graduado de la Universidad de los Andes, posee un Master of Laws de la London School of Economics and Political Sciences, y obtuvo el título de Doctor Summa Cum Laude en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. En reconocimiento a su destacado desempeño académico durante sus estudios de Doctorado en 2015, recibió la medalla al "Orden al Mérito Académico Javeriano". Además, fue galardonado con el Premio Internacional Protección de Datos Personales de Investigación 2014, otorgado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por su trabajo original e inédito sobre el derecho a la protección de datos en países iberoamericanos.

Siempre se busca que haya una innovación tecnológica y desarrollo económico y que al tiempo se respeten los derechos de la persona y la dignidad humana. Se han planteado los mismos debates con diferentes contextos, así como cuestionamientos. ¿Todo lo tecnológicamente posible es socialmente deseable?, la respuesta dependerá de cómo se adapte la sociedad a las tecnologías del futuro.

Las neurotecnologías van a generar un gran impacto a futuro en la sociedad, así como lo fue el internet que en su momento causó una revolución se provee que las neurotecnologías también lo hagan. Cuando surgen tecnologías surge a su vez algún tipo de desasosiego. En un informe de 18 compañías de neurotecnología se expresa que cada una se hace dueña de los datos obtenidos de los dispositivos utilizados por los clientes, 16 de ellas se reserva el derecho a vender los datos cerebrales al mejor postor abriendo paso a la comercialización de los datos personales sin la autorización expresa de los clientes.

Se deben revisar las normas de regulación y tratamientos de datos, empezando a incorporar algunos tipos de cláusulas abusivas, con esto se puede disminuir el abuso de poder entre empresas y clientes.

Es importante reflexionar sobre los vacíos regulatorios en el tema, vincular la bioética, se debe poner un límite al desarrollo de las neurotecnologías respecto a la información que se obtenga y se utilice. Las neurotecnologías deben ser neutrales y no tener sesgos y por último debe existir un acceso equitativo a estas.

### **La Importancia del Compromiso Intergeneracional para la Inclusión de Personas de las Mayores en el Metaverso / Dra. Myrna Elia García Barrera**

Doctora en Derecho, egresada de la Facultad de Derecho y Criminología, con mención CUM LAUDE, siendo la primera doctora-mujer egresada de dicho doctorado. Cuenta con Maestría en Derecho Fiscal, obteniendo mención honorífica. En sus estudios de Licenciatura en Derecho, de la propia Facultad de Derecho y Criminología UANL. Actualmente es directora general del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León, México.

Existe una brecha intergeneracional en la tecnología, para el 2050 1 de cada 4 personas serán adultos mayores, debe existir un compromiso para la inclusión de los adultos mayores en el metaverso y demás tecnologías.

Los problemas intergeneracionales son oportunidades para crear espacios de sensibilización para un apoyo social y un intercambio recíproco, se están buscando sociedades más justas e inclusivas.

Envejecer no debería verse como un problema ni como un fenómeno sino como una realidad natural. Las tecnologías nacen para ayudar y facilitar las labores diarias de las personas, los adultos mayores también tienen derecho a acceder a estas sin ningún tipo de sesgo o discriminación. La alfabetización digital es muy importante para un mundo globalizado por eso debe existir un compromiso, un intercambio entre la experiencia y la juventud. Esto permitirá que todos y todas, sin importar la edad, se beneficien plenamente de las posibilidades que ofrecen las herramientas tecnológicas en la vida diaria.

Es esencial eliminar cualquier sesgo o discriminación hacia los adultos mayores en la adopción y uso de la tecnología, reconociendo su valiosa experiencia y buscando maneras inclusivas de integrarlos en este mundo digital en constante evolución. La clave está en crear puentes que fomenten la comprensión mutua y el apoyo entre generaciones, para garantizar que nadie se quede atrás en la era digital.

## **Nuevos Retos de los Estados para la Garantía del Derecho a la Educación de los Niños, Niñas y Adolescentes con la Implementación de la Inteligencia Artificial / Dra. Lizeth Daniela Estupiñán Quesada**

Abogada de la Universidad Santo Tomás, Magister en Defensa de los Derechos Humanos y el DIH ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales de la misma universidad. Docente investigadora y líder curricular de la Facultad de Derecho en la Universidad Santo Tomás seccional Villavicencio. Miembro del semillero de sociología jurídica y grupo de investigación: Doctor Angélico Iuris Et Realitas. Coautora del libro "Liderazgo y educación: una guía con enfoque de género"; y "Derecho para jóvenes".

La dra. Estupiñán basó su conferencia en el planteamiento de preguntas generadas a partir de diferentes discusiones sobre el reto que enfrenta la sociedad ante las inteligencias artificiales sobre todo en los niños, niñas y adolescentes.

¿Qué consideramos por inteligencia?, no podemos limitar el concepto a una habilidad tecnológico-cognitiva-lógica en base de dar una respuesta lógica. La inteligencia no es meramente cognitiva, va mucho más allá (inteligencias interpersonales, sociales, etc).

¿Qué pasa cuando un niño, niña y adolescente deja de pensar por sí mismo para que un artífice piense por ellos?, este grupo es mucho más susceptible de ser manipulado, se debe dedicar demasiada atención ante estos nuevos retos. Las inteligencias artificiales no pueden ni deben reemplazar la conciencia crítica de los seres humanos, estas no deben pensar por nosotros, sino que deben ser usadas como una herramienta. Los niños, niñas y adolescentes están conectados y en comunicación con sistemas inteligentes artificialmente pero que no tienen una correlación con el otro, con la alteridad, algo demasiado importante en el proceso de formación.

¿Los estados están respondiendo a estos retos?, la UNESCO a través de una encuesta a más de 400 instituciones educativas en los países de dichas instituciones no existen políticas educativas en torno a la implementación de regulación en las IA. La respuesta de los estados se está quedando corta en políticas públicas y regulación. Se está presenciando el fenómeno de cómo los niños, niñas y adolescentes prefieren usar una inteligencia artificial en actividades académicas que tienen como

finalidad conocer el criterio personal de los estudiantes. Se deben proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin dejar que la tecnología avance y el derecho se estanque.

### **Pensar la IA desde el Derecho y los Derechos Humanos /Dra. Yarina Amoroso Fernández**

Profesora Auxiliar del Centro de Gobierno Electrónico, Universidad de Ciencias Informáticas. CEGEL\_UCI. Líder científico del Grupo de Investigación de Informática

Jurídica y Socio-cibernética. Coordina el núcleo de gestión de conocimiento CEGEL\_UCI. Master en Ciencias Jurídicas, Universidad de Valencia. 1999 España. Diploma Superior en Políticas Públicas. 2005 FLACSO, Ecuador. Estudios de Doctorado "Aspectos éticos y jurídicos de la información digital". DEA, 2008. Universidad de Valencia. España.

La inteligencia artificial debe servir para ampliar la oportunidad al acceso del conocimiento. ¿Como y cuáles son las normas que van a regir cuales son las reglas de los estándares de producción que tienen las industrias de producción de software?, tiene que existir la posibilidad de que el ciudadano común tenga la posibilidad saber a qué se atiene con la utilización de un servicio sustentado en inteligencia artificial. Se deben armonizar la seguridad, el uso, los derechos humanos y las libertades, se tiene en consideración que la UNESCO analice y ponga a trabajar en conjunto estos elementos. Se debe entender que entre estos objetivos fundamentales esta la promoción y respeto, se generar nuevos espacios de discusión, no se limita a una conversación entre expertos en el tema, es materia de incorporación social, la sociedad debe conocer cómo marchan las inteligencias artificiales, hacia donde se proyectan y que estén dentro del desarrollo humano sostenible. Son tiempos de buscar consenso y que sea la centralidad humana la que rijan todo el proceso. La última palabra la debe tener el ser humano, es necesario recordar que la centralidad debe ser siempre el ser humano. La toma de decisiones y el control sobre la tecnología deben permanecer en manos humanas. La tecnología debe ser un medio para el desarrollo humano y no un fin en sí misma. Así, es crucial garantizar que la tecnología, incluida la inteligencia artificial, se utilice para promover el bienestar humano y no para su detrimento. Preocuparse de que la tecnología debe ser un instrumento del desarrollo humano.

## **Panel 9. Bioderecho y nuevas tecnologías**

### **La Protección de Datos en los Procedimientos de Técnicas de Reproducción Asistida con Donantes / Dra. María Paulina Casares Subía**

Abogada por la Universidad SEK sede Ecuador, máster en Informática y Derecho por la Universidad Complutense de Madrid-España, máster en Ciencias Forenses por la Universidad Marista de Guadalajara-México, diplomada Perfilación Criminal y Asesinos en Serie por el Colegio Mexicano de Criminólogos, Criminalistas y Expertos en Ciencias Forenses-México, diplomada en Psicología Criminal por el Colegio Mexicano de Criminólogos, Criminalistas y Expertos en Ciencias Forenses - México.

¿Qué vela más el principio de la protección del donador o el derecho máximo del bebe una vez que nace?, se crearán problemas que llevarán a la sociedad a derivaciones civiles para las cuales no está lista para enfrentar.

Cuando se habla de la subrogación gestacional y de la donación de embriones se entra a polémicas, en el primer caso se considera que “él bebe tiene 3 padres” por lo que en materia civil se busca que solo los padres biológicos tengan derecho a la filiación sin un tercero incluido. En el segundo caso se busca que el embrión al nacer tenga más rasgos de sus padres biológicos que de los donadores, es ahí donde se analiza qué pasa con la identidad. ¿Hasta dónde la identidad biológica impacta en la protección de datos?, ¿qué pasa con la protección de datos de los datos genéticos?, se cuestiona cómo se va a generar un vínculo entre la identidad biológica y la identidad legal.

Todo esto deriva demasiadas consecuencias legales, se plantean casos como; si una pareja decide dejar un óvulo crio conservado y tiempo después deciden divorciarse, ¿a quién le pertenecería?

Es necesario un diálogo amplio y cuidadoso entre expertos en ética, derecho, medicina y sociedad para abordar estos temas y establecer marcos legales y éticos que respeten los derechos de todas las partes involucradas. Estos desafíos requieren una consideración profunda y una colaboración multidisciplinaria para encontrar soluciones equitativas y éticas.



### **El Feminismo de Datos en los Bancos de ADN: Datos Genéticos con Enfoque de Género en la Investigación de Delitos Sexuales. Especial Referencia al Caso Colombiano / Dra. Paola Consuelo Ramos Martínez y Nayara Casas**

¿Por qué hablar de feminismo de datos aplicado a los bancos genéticos?, el feminismo de datos permite reconocer las falencias que existen en las ciencias de datos y así aplicar una perspectiva de género para que haya un marco humano y ético. Se debe entender la historia y el contexto de los datos, el feminismo de datos no se encasilla únicamente a las mujeres, se enfoca en como la edad, la raza, la clase, la situación geográfica constituyen factores que construyen las experiencias de los sujetos.

¿Qué son y para qué sirven los bancos de datos genéticos?, son herramientas de política criminal, se utilizan para identificar a los sospechosos de diversos delitos en especial delitos sexuales. En diferentes estados existen los bancos de datos genéticos, pero en Colombia no existen estos bancos de datos con fines policiales más sin embargo sí existe el banco de perfiles genéticos de desaparecidos.

¿Para qué aplicar el feminismo de datos genéticos en las investigaciones de delitos sexuales?, la recopilación, el almacenamiento y el uso de datos se encuentra en un contexto de relaciones de poder que son machistas y racistas. El aporte que genera el enfoque de género es la deconstrucción del rol de género de la víctima ideal en delitos sexuales que se edifica en el contexto judicial y social. El estereotipo de que la víctima ideal, donde el rol de la víctima recae en una mujer que es una figura pasiva totalmente inocente que no ha tenido contacto con su agresor y no ha caído en riesgos victimales aparte de ser mujer, que va directamente a denunciar después del abuso que ha hecho que su cuerpo tenga rastros del agresor que es un hombre y que la víctima autoriza cualquier tipo de examen a su cuerpo otorgando su información genética sin problema. Estos estereotipos deben ser eliminados para que los bancos de datos genéticos cumplan el fin con el cual fueron creados que es mejorar las investigaciones penales.

### **La Regulación de la Criopreservación de Material Biológico en la Fecundación In Vitro / Dra. Diana Catalina Royero Ávila**

Candidata a doctora en derecho en la Universidad Luigi Bocconi en Milán, Italia. Actualmente, se desempeña como investigadora del departamento jurídico de esta universidad y como asistente de cátedra de las asignaturas de derecho internacional, derecho europeo, derecho de las instituciones nacionales e internacionales e introducción al derecho.

Las nuevas tecnologías han abierto un amplio horizonte en la investigación médica, particularmente en el campo de la terapia regenerativa. La posibilidad de investigar preembriones ofrece una oportunidad invaluable para comprender y potencialmente tratar diversas enfermedades. Sin embargo, la falta de regulación en este ámbito puede obstaculizar el avance científico y privar a la humanidad de soluciones vitales para enfermedades aún incurables.

La ausencia de una regulación clara sobre la donación de preembriones para la investigación representa un dilema ético y práctico. Los laboratorios se enfrentan a la dificultad de gestionar preembriones criopreservados, ya que carecen de la facultad para desecharlos sin el consentimiento expreso de las personas involucradas en el proceso de criopreservación. Esta acumulación de preembriones criopreservados plantea interrogantes éticos sobre su destino y su utilidad potencial en la investigación médica.

Es crucial destacar que la práctica de la criopreservación no está legalmente permitida en todos los países. Por ejemplo, en el estado de Luisiana, Estados Unidos, se ha prohibido la eliminación de preembriones. Si una pareja decide no utilizar los preembriones resultantes de un procedimiento de fertilización in vitro, tienen la opción de donarlos para la investigación o para su adopción por otra pareja, pero no se les permite su eliminación.

La sentencia T-357/2022 de la Corte Constitucional colombiana brindó una clara exposición sobre la criopreservación de preembriones, subrayando la importancia de abordar este tema con una regulación adecuada que equilibre la ética, la investigación científica y los derechos individuales.

Para lograr una regulación completa en este tema, es fundamental que los legisladores dejen de eludir este asunto por considerarlo menos popular o menos debatido que otros temas, como el aborto. Es necesario un compromiso serio para establecer marcos legales que aborden eficazmente la criopreservación de preembriones, considerando tanto el progreso científico como las consideraciones éticas y de derechos humanos.

**Humanismo Digital / Dra. Patricia Reyes Olmedo**

Doctora en Comunicación, Derecho a la Información y Ética de la Universidad Complutense de Madrid. Magíster en Gestión de Organizaciones de la Universidad de Valparaíso. Abogada de la Universidad de Chile. Directora de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje de la Universidad de Valparaíso.

La dra Reyes destacó la importancia de preservar la ética, la dignidad y los derechos humanos en el contexto de la revolución digital. Se enfocó en la necesidad de garantizar la inclusión, la equidad y la accesibilidad en un mundo cada vez más dominado por la tecnología. Subrayó la necesidad apremiante de asegurar la inclusión, equidad y accesibilidad en un mundo cada vez más influenciado por la tecnología.

Las redes eligen por las personas según sus gustos, Netflix, Spotify y demás usan algoritmos para seleccionar sus productos según las preferencias del usuario.

Se planteó un cuestionamiento ético sobre el uso de estos algoritmos y cómo podrían influir en la segregación de personas por edad, condición socioeconómica o discapacidad. Durante la pandemia la sociedad enfrentó debates sobre a quién se le debería dar la última cama (en los hospitales y clínicas), los adultos mayores quedan descartados, al igual que los pobres y los discapacitados, ¿quién los quiere? Si se discrimina de esa manera a las personas por su edad o condición, Van Gogh no hubiera pintado sus cuadros, Beethoven no hubiera deleitado al mundo con sus composiciones.

Existen varios marcos éticos para el manejo de la tecnología, ¿es ético usar la tecnología para mejorar la memoria?, ¿es ético usarla para borrar recuerdos?, ¿Para eliminar de la sociedad figuras como el patriarcado?

Desde todas las disciplinas se debe trabajar para que el ser humano siga siendo el centro. Se resaltó la necesidad de que desde todas las disciplinas se trabaje en conjunto para garantizar que el ser humano siga siendo el centro en la era digital, manteniendo un equilibrio entre el avance tecnológico y los valores humanos fundamentales.

### **Técnicas OSINT para la Investigación de Delitos de Odio en Redes Sociales / Dr. Federico Bueno De Mata**

Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca con la calificación de sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad con Premio Extraordinario de Doctorado en 2013 con su tesis sobre prueba electrónica. Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca. Vicedecano

de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, Codirector del Máster de Abogacía Digital, director del Máster en Legaltech; director del Curso Superior de Litigación Oral, Director del Curso Superior en Derecho e Inteligencia Artificial de la USAL.

Se debe conocer el derecho para enfrentar los cambios tecnológicos. Conocer la tecnología es importante para así fundamentar jurídicamente desde el derecho.

A partir de la tecnología el discurso de odio se puede expandir en redes, por eso se deben ver los límites legales de cómo se va a investigar este tipo de delito y como se va a probar. No es lo mismo recabar un dato que perfilar a un autor, España y la Unión Europea plantean que el uso de inteligencia artificial para la investigar en internet siempre que sea usado por una administración pública se convierte en técnicas de alto riesgo.

Las inteligencias artificiales chocan con la dignidad humana, suponen un problema para el ser humano, es por eso que el derecho debe ser garantista. Se tienen 2 bloques de derechos a nivel jurídico, aquellos que se pueden vulnerar con autorización judicial previa para obtener información y aquellos que no se pueden transgredir (integridad física, calidad humana, la vida).

La tecnología es crucial para fundamentar legalmente acciones desde el derecho, especialmente en el contexto de la propagación del discurso de odio en plataformas digitales. Se resalta la relevancia de que el derecho sea garantista, protegiendo los derechos individuales y estableciendo procedimientos legales claros para la obtención y uso de información en investigaciones relacionadas con delitos de odio en entornos digitales. La importancia de encontrar un equilibrio entre la tecnología y el derecho, especialmente en la investigación de delitos de odio en entornos digitales, es fundamental para establecer límites legales claros al emplear técnicas OSINT, asegurando el respeto por los derechos fundamentales y la protección de datos, y manteniendo la integridad física y humana como prioridad.

En este proceso de integración entre tecnología y derecho, es fundamental recordar que los seres humanos no deben quedar reducidos a meros algoritmos. El respeto por la dignidad humana y la preservación de los derechos individuales deben ser pilares fundamentales en el desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas, especialmente en el contexto de la investigación de delitos de odio en el espacio digital.

**Viernes 03 de noviembre de 2023**

**Panel 10. Ciberseguridad y ciberdelincuencia**

**Impacto Empresarial del Ransomware / Dra. Thelma Evelyn Salazar Manzano**

Licenciada en derecho, especialista en derecho de empresa con maestría en derecho corporativo, tiene más de 20 años de experiencia en el ámbito de Gobierno Corporativo en Empresas Nacionales y Transnacionales de IT, Ciberseguridad, Manufactureras.

La conferencia inicia indicando la presencia crucial de la tecnología en las empresas o corporaciones, especialmente en el ámbito de las redes sociales para la difusión de productos, ha expuesto a las organizaciones a nuevas amenazas cibernéticas, destacando el riesgo del ransomware.

El ransomware, un tipo de software malicioso que encripta datos en dispositivos permitiendo que ciberdelincuentes exijan rescate, a menudo en criptomonedas. Este fenómeno destaca la vulnerabilidad de la información y la necesidad de medidas de seguridad proactivas.

Los ciberataques no solo representan una amenaza inmediata, sino que también desencadenan efectos a largo plazo. Económicamente, la pérdida de acceso a la información impacta las líneas de producción y coloca a las empresas en desventaja competitiva. Además, el riesgo de revelación de datos privados en la dark web contribuye al desprestigio y la pérdida de confidencialidad.

Para contrarrestar estos riesgos, es esencial establecer medidas de seguridad sólidas y mantenerse alerta frente a las amenazas digitales. La implementación de respaldos automatizados emerge como una estrategia clave para la rápida recuperación de información crítica.

En este contexto, se proponen tres recomendaciones fundamentales. Primero, los líderes empresariales deben priorizar la ciberseguridad como un pilar esencial de protección para la información. Segundo, la inversión en capacitación en seguridad digital para el personal fortalece la resiliencia de la organización. Por último, la creación y mantenimiento de respaldos de seguridad son vitales para mitigar los riesgos asociados con ciberataques.

Estas acciones no solo resguardan la integridad de los datos sino que también fortalecen la posición competitiva de las empresas en un entorno digital cada vez más desafiante.

### **Ciberterrorismo: Análisis y contexto / Dr. Carlos Ramírez Castañeda**

Experto en Derecho Informático, con especialización en áreas como Ciberseguridad, Cibercriminalidad y Ciberterrorismo. Posee un Máster en Derecho de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Santiago de Compostela, España, y ha obtenido el título de Doctor en Administración y Políticas Públicas en México. Colabora activamente con varias instituciones académicas y gubernamentales, mostrando un interés constante en asuntos de ciberprevención, especialmente enfocado en sectores vulnerables.

Se aborda la investigación y comprensión de ciberdelitos y ciberataques que requieren una metodología integral que vaya más allá del hecho jurídico, centrándose en la identificación de los perpetradores y la comprensión de sus motivaciones.

En primer lugar, con la identificación de la persona detrás del ataque, jurídicamente conocemos el hecho, pero no a la persona responsable. Se busca reconstruir la identidad del criminal, analizando factores no tangibles que permitan una comprensión más profunda del evento. El ciberterrorismo, al vincularse con situaciones políticas, exige analizar el contexto social afectado, diversas motivaciones como posicionamiento, ganancias y ego influyen en este fenómeno, donde la premisa principal es infundir terror mediante armamentización digital.

El análisis del Contenido Multimedia es importante para realizar un rastreo multimedios del contenido multimedia, aplicando técnicas de reconocimiento biométrico y un análisis exhaustivo del comportamiento. Esto permite comprender las motivaciones y el propósito detrás del criminal y de la creación y distribución de contenido digital.

La ciberprevención y el perfilamiento en la metodología se aplica a la recopilación diaria de datos, actividades, gustos y hábitos a través de motores de búsqueda y cookies. Esto lleva a la creación de perfiles, fundamentales para la ciberprevención y persecución criminal y con esto la importancia de la concientización y prevención

La aplicación sistemática de estas metodologías no solo se limita al análisis del hecho consumado, sino que busca una preparación global. La concientización y prevención son

esenciales para trazar el origen del ataque en diferentes escalas, con consecuencias palpables y matizables.

En conclusión, la adopción de metodologías de análisis y contexto a nivel mundial es crucial para una persecución directa y efectiva de los responsables de ciberdelitos, permitiendo una respuesta proactiva y preventiva en la era digital.

### **Crímenes Transnacionales y Compliance / Dr. Leonardo Augusto De Andrade Cezar Dossantos**

Máster en Corrupción y Estado de Derecho, doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global por la Universidad de Salamanca (España), siendo visiting foreign judicial fellow en el Centro Judicial Federal en Washington D.C., Tiene experiencia en el área de Derecho, con énfasis en Derecho Penal y Corrupción.

En el ámbito de la criminalidad transnacional, se destaca que este tipo de delitos afecta los intereses de múltiples estados al ejecutarse en sus territorios las consecuencias de actividades criminales, particularmente en estructuras cartelizadas vinculadas al terrorismo en el ciberespacio, narcotráfico, tráfico de órganos y otros. A diferencia del crimen internacional, la lucha contra el crimen transnacional se lleva a cabo mediante acuerdos multilaterales o bilaterales entre estados, respaldada por organizaciones de cooperación como Interpol.

En el ámbito de la gestión de riesgos corporativos, el compliance se presenta como una herramienta esencial que se centra en la identificación, prevención y resolución de riesgos tanto en el sector privado como en el público. Aunque se han emitido diversas guías para la regulación y estándares de seguridad informática en activos virtuales, en Colombia se carece de una legislación específica que proteja estos activos.

Finalmente, se reflexiona sobre los riesgos del cibercrimen en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, el ciberespacio ofrece posibilidades infinitas para beneficiar la seguridad y la comodidad de las personas, pero al mismo tiempo presenta riesgos latentes para individuos y corporaciones. En segundo lugar, los desafíos en el ciberespacio requieren la adopción de mecanismos estándares de seguridad informática para garantizar la prestación continua de servicios esenciales. Y en tercer lugar, se destaca la necesidad urgente en Colombia de aprobar

una legislación que no solo regule los activos virtuales, sino que también establezca una agencia de seguridad dedicada a los ataques cibernéticos.

### **Retos y perspectivas de la tecnología y el derecho / Dr. Julio Téllez Valdés**

Doctorado en Informática Jurídica y Derecho de la Informática por el Instituto para la Investigación y Tratamiento de la Información Jurídica (I.R.E.T.I.J.), Investigador de tiempo completo en el área de Derecho y Nuevas Tecnologías en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Miembro del Sistema Nacional de Investigaciones (SNI-CONACYT), Multiconferencista nacional e internacional en temas de Derecho y Nuevas Tecnologías.

La ponencia se inicia con una explicación de la Inteligencia Artificial (IA) generativa y el machine learning, destacando la capacidad de estos modelos para convertir datos en resultados únicos mediante el aprendizaje a través del reconocimiento de patrones y correlaciones. Se enfatiza cómo el procesamiento del lenguaje natural, a través de herramientas como los chatbots, facilita la comunicación intuitiva entre humanos y sistemas inteligentes.

La atención se dirige al metaverso, explorando cómo esta innovación permite reproducir o mejorar actividades físicas al transportarlas o expandirlas a un mundo virtual. Se introduce el AITRISM (Artificial Intelligent Trusk, Risk, and Security Management) como una herramienta que respalda la gobernanza, imparcialidad, solidez, eficacia y protección de datos en el ámbito de la IA.

Luego, se aborda la regulación jurídica de las deepfakes, definiéndolas como manipulaciones digitales que utilizan algoritmos de IA para procesar imágenes y crear videos simulando o suplantando identidades. Se destaca el acuerdo de la Writers Guild of America (WGA) para regular el uso de la inteligencia artificial generativa.

La Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea establece niveles de riesgo, calificando como inaceptables la clasificación social y la vigilancia masiva. En contraste, la orden ejecutiva de Estados Unidos busca el desarrollo y uso seguro y confiable de la inteligencia artificial, subrayando la necesidad de abordar desafíos urgentes de manera responsable y destacando los posibles daños sociales.



Para finalizar, se enfatiza la importancia de diseñar, desarrollar, implementar y utilizar la IA de manera segura, centrada en el ser humano, confiable y responsable como clave para abordar los desafíos y aprovechar los beneficios de esta tecnología emergente.

### Referencias bibliográficas

- Agramont Loza, A. (2023, 1, noviembre). *Las Oficinas Jurídicas Virtuales Impulsadas por Inteligencia Artificial*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Amaris, J. (2023, 2, noviembre). *Legitimación, Circulación y Responsabilidad Demostrada en el Tratamiento de los Datos en el Proyecto de Ley para el Régimen de Protección de Datos Personales, una Actualización Necesaria a la Ley 1581 de 2012*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Amoni Reverón, A. (2023, 2, noviembre). *Límites entre la Protección de Datos Personales y la Publicidad Procesal Digital*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Amoroso Fernández, Y. (2023, 2, noviembre). *Pensar la IA desde el Derecho y los Derechos Humanos*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Antonnucci Luz Clara, A. (2023, 2, noviembre). *Estándares Éticos para el Desarrollo y Uso de la Inteligencia Artificial. Por un Futuro Sostenible y Responsable*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Bueno de Mata, F. (2023, 2, noviembre). *Técnicas OSINT para la Investigación de Delitos de Odio en Redes Sociales*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Carnota, W. (2023, 1, noviembre). *El Derecho al Debido Proceso Digital - Incidencia de la IA*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia

- Casares Subía, M. (2023, 2, noviembre). *La Protección de Datos en los Procedimientos de Técnicas de Reproducción Asistida con Donantes*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Céspedes Babilón, K. (2023, 1, noviembre). *Economía Digital: Comercio Electrónico en el Perú, Marco Regulatorio*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Cezar Dossantos, L. (2023, 2, noviembre). *Crímenes Transnacionales y Compliance*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Clara, B. (2023, 1, noviembre). *Mediación Electrónica y su Repercusión en la Provincia Buenos Aires, Argentina*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Cortes Borrero, R. (2023, 1, noviembre). *La Revolución de la Infocracia: Redes Sociales, Crisis de la Democracia y el Espectro de la Tiranía* [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia.
- Estupiñán Quesada, L. (2023, 2, noviembre). *Nuevos Retos de los Estados para la Garantía del Derecho a la Educación de los Niños, Niñas y Adolescentes con la Implementación de la Inteligencia Artificial*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- García Berrera, M. (2023, 2, noviembre). *La Importancia del Compromiso Intergeneracional para la Inclusión de Personas de las Mayores en el Metaverso*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- García Peña, J. (2023, 2, noviembre). *Definiendo la IA en su Estado Actual. Algunas Nociones Esenciales desde la Perspectiva Ética y del Cumplimiento Regulatorio*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- García Valcarcel, G. (2023, 1, noviembre). *E-Commerce y Resolución de Controversias Online*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Gómez Torre, A. (2023, 1, noviembre). *Creaciones Culturales no Receptadas en la Normativa de Propiedad Intelectual a la Luz de los Derechos Humanos*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia

- Ibarra, E. (2023, 1, noviembre). *Estado Digital e Inteligencia Artificial*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Martínez, N. (2023, 1, noviembre). *Contratación Electrónica y Resolución en Línea de Litigios de Consumo desde la Experiencia Europea*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Molina, C. (2023, 1, noviembre). *Implementación de un Gobierno Abierto: El Acceso a la Información a Través de Sistemas Digitales como Elemento Clave de la Participación*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia.
- Nicotra, E. (2023, 2, noviembre). *Blockchain y Smart Contracts: El Nuevo Paradigma del Mundo Inmobiliario*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Núñez Ponce, J. (2023, 2, noviembre). *Los Principios de la Ley Peruana de Inteligencia Artificial y la Carta de Derechos Digitales*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Olivos Celis, M. (2023, 2, noviembre). *El Debido Tratamiento de los Datos Personales en las Transferencias Transfronterizas de Información: Razones para un Modelo de Responsabilidad Creativa, Más allá de las Jurisdicciones Gubernamentales*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Ortega Díaz, J. (2023, 2, noviembre). *Propiedad Intelectual en el Ciberespacio*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Pardo, G. (2023, 2, noviembre). *Intervención en la Contratación de la Inteligencia Artificial como Mecanismo de Manifestación de la Autonomía de la Voluntad*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Pérez Ordoñez, K. (2023, 2, noviembre). *Alfabetización Digital para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial y la Brecha Digital en el Perú*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Ramírez Castañeda, C. (2023, 2, noviembre). *Ciberterrorismo: Análisis y contexto*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia

- Ramos Martínez, P. & Nayara Casas, Y. (2023, 2, noviembre). *El Feminismo de Datos en los Bancos de ADN: Datos Genéticos con Enfoque de Género en la Investigación de Delitos Sexuales. Especial Referencia al Caso Colombiano*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Remolina Angarita, N. (2023, 2, noviembre). *Neuroderechos y Neurodatos: Necesidad de Regulación*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Reyes Olmedo, P. (2023, 2, noviembre). *Humanismo Digital*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Rivera, J. (2023, 2, noviembre). *Tratamiento de los Datos Biométricos ante los Actos del Estado Civil en la República Dominicana*, [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Royero Avila, D. (2023, 2, noviembre). *La Regulación de la Criopreservación de Material Biológico en la Fecundación In Vitro*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Ruiz, C. (2023, 2, noviembre). *Explorando los Retos Éticos de la Inteligencia Artificial en Contexto de la Triple Hélice*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Salazar Manzano, T. (2023, 2, noviembre). *Impacto Empresarial del Ransomware*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Sánchez Mendoza, A. (2023, 1, noviembre). *La Justicia Digital en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en México*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Sánchez Rojas, N. (2023, 1, noviembre). *Justicia en Línea - El Uso del ODR en el Ámbito Legal de América Latina y el E-Commerce*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Suárez Uribe, N. (2023, 2, noviembre). *Implicaciones Éticas y Legales a Propósito del Uso de Inteligencia Artificial Generativa*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia

- Suárez, M. (2023, 1, noviembre). *Ciberjusticia: Los Desafíos a Enfrentar en Torno al Tratamiento de la Evidencia Digital*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Téllez Valdés, J. (2023, 2, noviembre). *Retos y perspectivas de la tecnología y el derecho*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Vega Sacasa, J. (2023, 1, noviembre). *Investigación Forense y Trazabilidad de Criptoactivos*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Velaverde Koechlin, C. (2023, 2, noviembre). *La Importancia de la Identidad Digital como Derecho para la Autenticación en las Transacciones Digitales*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Venezia, L. (2023, 1, noviembre). *Inteligencia Artificial en la Justicia - La Era del Prompt*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia
- Vergara, S. (2023, 1, noviembre). *Garantías Judiciales a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos. La Prueba Electrónica, como Herramienta Judicial para el Cumplimiento de Dichas Obligaciones, Asumidas por los Estados Partes*. [Conferencia]. XXV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Villavicencio, Colombia